

PROGRAMA OPERATIVO

Fondo Social Europeo

Fomento del Empleo

Objetivo 3 (2000-2006)

INDICE

1.	COYUNTURA ECONÓMICA Y SITUACIÓN DEL MERCADO LABORAL.....	3
1.1.	Coyuntura Económica.....	3
1.2.	Situación del Mercado de Trabajo	5
2.	EVALUACIÓN PREVIA	16
2.1.	Estrategias de Desarrollo.....	16
2.2.	Referencia a la Situación Medioambiental.....	17
2.3.	Referencia al Principio de Igualdad de Oportunidades	18
	DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN	21
3.1.	Contenido de los Ejes.....	21
3.2.	Complementariedad.....	48
4.	DISPOSICIONES DE APLICACIÓN.....	52
4.1.	Autoridad de gestión.....	52
4.2.	Método de gestión del Programa	53
4.3.	Subvenciones Globales	55
4.4.	Partenariado.....	57
4.5.	Seguimiento, Evaluación y reparto de la reserva de eficacia.....	58
4.5.1.	Sistema de seguimiento.....	58
4.5.2.	Comité de Seguimiento.....	64
4.5.3.	Sistema de evaluación.....	64
4.5.4.	Indicadores de Contexto.....	65
4.5.5.	Reserva de eficacia	67
4.5.6.	Informes anuales y final.....	68
4.5.7.	Intercambio informático de datos	70
4.6.	Autoridad pagadora y disposiciones de ejecución financiera.	71
4.7.	Procedimiento de Control Financiero	73
4.7.1.	Disposiciones generales de control.....	73
4.7.2.	Disposiciones específicas	75
4.8.	Observancia de las Políticas Comunitarias.....	79
4.9.	Información y Publicidad	80

Glosario de siglas

Agentes de Empleo y Desarrollo Local	AEDL
Encuesta Población Activa	EPA
Estrategia Europea por el Empleo	EEE
Formación Profesional Ocupacional	FPO
Fundación para la Formación Continua	FORCEM
Impulso y Empresas	I + E
Información, Orientación y Búsqueda de Empleo	IOBE
Instituto de Migraciones y Servicios Sociales	IMSERSO
Instituto Nacional de Empleo	INEM
Instituto Nacional de Estadística	INE
Nuevos yacimientos de Empleo	NYE
Organización Nacional de Ciegos Españoles	ONCE
Parados de Larga Duración	PLD
Pequeña y Mediana Empresa	PYME
Permisos individuales de Formación	PIF
Plan Nacional de Acción para el Empleo	PNAE
Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional	Plan FIP
Producto Interior Bruto	PIB
Programa Operativo	PO
Tecnologías de la Información y Comunicación	TIC
Tutoría Individualizada	TI
Unión Europea	UE

1. COYUNTURA ECONÓMICA Y SITUACIÓN DEL MERCADO LABORAL

1.1. Coyuntura Económica

El Programa de Estabilidad y su actualización, el Plan Nacional de Acción para el Empleo y el Informe de Progreso sobre las Reformas de los Mercados de Bienes y Servicios y de Capitales, constituyen los elementos principales que configuran el diseño de la política económica del Gobierno español.

El comportamiento de la economía española sigue el proceso de crecimiento de la economía mundial, estando además integrada plenamente en el ciclo económico europeo.

El objetivo principal de la política económica es el progreso en la convergencia real de España con la Unión Europea, tanto en términos de renta per cápita como de empleo. Para ello, se otorga un lugar prioritario a la consolidación fiscal y a las reformas estructurales de los mercados de productos y de factores.

La aplicación de estas políticas permitió, en el último bienio, un significativo crecimiento diferencial, en términos de producción y empleo, respecto a la media europea; este fuerte desarrollo ha permitido, no solo acercarse al resto de países de la Unión Europea, sino también corregir parte de los desequilibrios macroeconómicos y mejorar el nivel de vida de la sociedad española.

En lo referente a la consolidación fiscal, entre 1995 y 1999 el peso del déficit público sobre el P.I.B. se redujo en torno a seis puntos porcentuales, lo que permitió la participación de España en el euro desde su nacimiento, un notable descenso de los tipos de interés y un impulso de la actividad económica.

Por su parte, el proceso de privatizaciones, la apertura de los mercados de bienes y servicios y el refuerzo de las reglas de la competencia permitieron una favorable evolución de los precios de los inputs esenciales en el proceso productivo.

Asimismo, las reformas del mercado de trabajo hicieron posible que el crecimiento se notara principalmente en el empleo.

Adicionalmente, se sigue manteniendo el énfasis en las políticas sociales, al tiempo que se continúa reestructurando el gasto, para potenciar aquellos componentes que mayor incidencia tienen sobre el crecimiento, es decir, la inversión en capital físico, humano y tecnológico. En consecuencia, el peso del ajuste recae fundamentalmente en el gasto corriente, estimándose una ligera disminución de la presión fiscal.

En el documento " Actualización del Programa de Estabilidad del Reino de España 1999-2003" publicado recientemente, en cumplimiento del artículo 99 del Tratado de la Unión Europea y el Reglamento nº 1466/97 del Consejo, con las Orientaciones dadas por el Consejo Europeo de Colonia de junio de 1999 y con los compromisos políticos adquiridos en el Pacto de Estabilidad y Crecimiento, se ponen al día los datos económicos del Programa de Estabilidad presentado en diciembre de 1998, ampliando el horizonte temporal hasta el año 2003.

En resumen, la previsión de la evolución de la economía española durante el próximo cuatrienio (2000-2003) supone seguir avanzando en el proceso de convergencia real a través de una combinación de medidas análogas a las descritas en el Programa de Estabilidad presentado hace un año, y las cuales se concretan en:

- La política fiscal mantendrá el objetivo de consolidación presupuestaria, centrándose en la contención de los gastos corrientes.
- Las reformas estructurales seguirán avanzando, puesto que la consecución de un mayor nivel de competencia en el seno de la economía española es un objetivo prioritario que ha producido buenos resultados en el pasado reciente.

En cuanto a las previsiones macroeconómicas en el área euro, la progresiva dinamización tanto de sus mercados exteriores como de la demanda interna, permitirá un crecimiento durante el cuatrienio notablemente superior al registrado en 1999, aunque acompañado de un ligero repunte de la inflación.

En este entorno, la economía española seguirá mostrando un elevado crecimiento, que será del 3,7% en el año 2000 y del 3,3% en el trienio 2001-2003.

El crecimiento seguirá siendo intensivo en empleo, con una variación media anual de los puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo del 2,7% para el año 2000 y del 2,2% para el período 2001-2003. Ello se traducirá en una generación en torno a 1,4 millones de empleos entre los años 2000 y 2003.

En términos de desempleo, los elevados ritmos de aumento de la ocupación se traducirán en una caída de la tasa de paro hasta niveles inferiores al 10% en el año 2003, incluso aplicando un supuesto de sensible incremento de la población activa.

Respecto a la inflación, se prevé una tasa media de incremento del deflactor del PIB del 2% en el período 2000-2003. Dicha evolución redundará en un menor diferencial que, en todo caso, es coherente con el proceso de convergencia de los niveles absolutos de precios y renta entre los integrantes del área.

En definitiva, los procesos de convergencia nominal y liberalización de la economía son el origen del avance en la convergencia real, consolidando así las bases para que los niveles de vida y bienestar de España continúen aproximándose con rapidez a los niveles medios europeos.

1.2. Situación del Mercado de Trabajo

El análisis de la situación del mercado de trabajo se lleva a cabo según el siguiente esquema:

I. MARCO DE REFERENCIA.

II. POBLACIÓN ACTIVA, OCUPADA, PARO (datos EPA)

- A. Población económicamente activa
- B. Población económicamente ocupada
 - B.1) por sexo y edad.
 - B.2) por sectores.
 - B.3) por el tipo de empleo.
 - B.4) por temporalidad del empleo.
 - B.5) por el tipo de jornada.
- C. Parados estimados.
- D. Minusválidos.

III. ESPECIAL REFERENCIA A LAS PYMES, EL EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

IV. ANÁLISIS COMPLEMENTARIO DEL PARO (datos INEM)

- A. La disminución del paro.
- B. Rasgos más significativos del paro
 - B.1) Género
 - B.2) Edad
 - B.3) Nivel académico
 - B.4) Actividad económica
 - B.5) Parado larga duración
 - B.6) La pérdida del empleo por grupo de ocupación de procedencia de los parados.
 - B.7) Minusválidos

V. INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL. LA CONTRATACIÓN REGISTRADA

- A. Sexo
- B. Edad
- C. Estudios
- D. Minusválidos

- E. Sectores
- F. Tamaño de la empresa
- G. Duración inicial del contrato
- H. La contratación a tiempo parcial
- I. La contratación indefinida.

I.- MARCO DE REFERENCIA

A partir del primer trimestre de 1999, la Contabilidad Nacional Trimestral se adaptó a la nueva metodología comunitaria SEC-95. Por primera vez se han publicado datos sobre la estimación del empleo, tanto de ocupados, como de "puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo".

Para la estimación de la variación interanual de la productividad aparente del factor trabajo se ha considerado que la mejor aproximación disponible -y especialmente para el ejercicio 1999, año de cambios en la E.P.A., con posibles distorsiones en las tasas anuales de variación del nivel de empleo- es la comparación de la variación anual del P.I.B. con igual variación de los puestos de trabajo equivalentes a tiempo completo.

Así, de acuerdo con los datos de Contabilidad Nacional, metodología SEC-95, el ritmo de crecimiento del P.I.B. se ha moderado levemente, al pasar del 4,0% en 1998 al 3,7% en 1999, y los empleos equivalentes han experimentado un incremento del 3,4%, respecto al año anterior, por lo que el crecimiento anual del P.I.B. necesario para no perder empleo, es del 0,3%.

Al analizar los diversos componentes de la **demanda**, se observa un ligero incremento en el gasto en consumo del 0,2%, asimismo debe tenerse en cuenta que el consumo final de las Administraciones Públicas, se redujo también en un 2,0% .

En cuanto a la formación bruta de capital fijo hay que destacar el crecimiento del 4,8 % en bienes de equipo y un crecimiento del 8,3 % en la construcción.

El sector exterior ha aportado una contribución negativa al crecimiento interanual de PIB. en 1999 (-1,2 puntos, la demanda exterior neta), como resultado de un crecimiento interanual de las exportaciones del 8,5% y del 12,6% en las importaciones. Este resultado neto negativo se ha debido, en buena medida, por una parte, al proceso de recuperación de la crisis de los mercados emergentes de 1998, que todavía debilitaron las exportaciones hispanas hacia esas áreas, y por otra, a la fortaleza de las importaciones españolas.

Al analizar la **oferta** observamos que el Sector Agrícola tuvo un variación anual en 1998 del -2,1%, debido, como es habitual, a razones climatológicas.

La Industria ha crecido un 2,3 % en 1999. Debemos señalar que el crecimiento del valor añadido bruto en la industria necesario para mantener constante el nivel de empleo del sector para 1999 fue el 0,8% .

El Sector de la Construcción mostró una incrementada fortaleza en su tasa de crecimiento: el 8,1 % en 1999. El crecimiento del valor añadido bruto en la construcción necesario para mantener constante el nivel de empleo del sector fue el -2,9% en 1999.

El Sector Servicios creció, durante el año 1999, el 3,5%. El crecimiento del valor añadido bruto en el sector servicios necesario para mantener constante su nivel de empleo fue el 0,3%, en 1999.

II.- POBLACIÓN ACTIVA, OCUPADA Y PARO (datos EPA)

Según la E.P.A., los componentes de la población activa durante 1999 se distribuyen de la siguiente forma:

A) La Población Económicamente Activa media se incrementó en 1999 un 0,97% y pasó a ser de 16.265.200 a 16.423.000) como consecuencia del aumento de los activos mayores de 25 años. Concretamente el colectivo que más ayuda a este aumento es el de mujeres activas mayores de 25 años; su constante incorporación al mundo del trabajo supone una subida del 3,24% sobre 1998, mientras los hombres adultos crecen un 0,53% en el mismo período.

Por el contrario, los jóvenes menores de 25 años, han continuado el descenso de sus efectivos, observado en años anteriores, tanto en valor absoluto (55.800) como relativo (-2,15%). Este aumento, hace que la tasa global de actividad, es decir, la relación entre la población activa y la población mayor de 16 años, pase del 49,99%, al 50,23%.

En la zona que estamos considerando la población activa alcanza la cifra de 6.945.000, concentrándose el 42,3% del total de activos nacional. Con una variación media anual, desde al año 1993 hasta 1999, de 1,4 y del año 1998 hasta el 1999 de 1,2 puntos. La tasa de actividad representa 42,4.

La mayoría son varones con el 64,4% y sin considerar esta variable el 14,3% de los efectivos de la zona tienen menos de 25 años.

B) El análisis de la Población Económicamente Ocupada media de 1999 da como resultado un aumento de 612.600 trabajadores (4,64%) sobre la media de 1998.

B.1.- Por edad y sexo :

Por sexo, las mujeres registran una variación relativa media interanual claramente superior (7,23%) al de los hombres (3,21%).

Según el grupo de edad, los menores de 25 años tienen un incremento superior al obtenido por los más mayores, un 6,73% frente a un 4,34%.

Al cruzar sexo y edad, sobresalen las mujeres ocupadas menores de 25 años, que son el grupo que más se ha favorecido con la creación de empleo (8,48%), así como las mujeres mayores de 25 años (7,03%).

B.2.- Por Sectores :

La evolución de la media de ocupados por grandes sectores económicos entre 1998 y 1999, presenta pérdidas de empleo sólo en la Agricultura (45.700, el -4,31 %). El sector Servicios fue donde más empleo neto se creó, con un aumento de 425.600 en números absolutos, pero es en el sector de la Construcción donde el aumento relativo es mayor, 11,98% (156.500 empleos).

El sector de la Industria continúa en el proceso de aumento de sus efectivos de 1999 con relación a 1998, con 76.000 trabajadores más (2,81%).

B.3.- Por el tipo de empleo :

El incremento interanual de los asalariados ha ascendido en 679.900 (6,69%), ya que han pasado de 10.156.700 en 1998 a 10.836.600 en 1999, frente a estos, los no asalariados han experimentado un descenso interanual del 2,21% y su caída, en valor absoluto, ha sido de 67.400 empleos (3.048.300, en 1998 y 2.980.900, en 1999). Por género, este descenso ha sido regular, ha afectado tanto a los hombres (1,60%) como a las mujeres (3,57%).

En síntesis, el empleo dependiente sigue un ritmo positivo de crecimiento y participación en la ocupación total, mientras el empleo autónomo tiene una representación menor y decreciente.

B.4.- La Temporalidad del empleo.

Al examinar la temporalidad del empleo se obtiene que, durante el año de estudio, los trabajos de duración indefinida eran 7.281.500, con un aumento de 490.600 (7,22%) respecto a 1998. Según género, el aumento se distribuye de esta manera: los hombres suben en 258.300 (5,94%) y las mujeres en 232.300 (9,51%). Por otro lado, los asalariados temporales pasan de 3.352.400 en 1998 a 3.555.100 un año después, lo que ha supuesto un incremento de 202.700 empleos.

Como consecuencia de los datos anteriores, los contratados fijos aumentaron su cuota sobre el total de asalariados, pasaron de ser el 66,99% en 1998 al 67,19% un año más tarde y, como resultado, la cuota de temporalidad descendió del 33,01% al 32,81%.

B.5.- Por el tipo de jornada laboral.

Con relación al tipo de jornada laboral, los contratados a tiempo parcial representaban en 1998 el 7,95% de los que trabajaban por cuenta ajena, quedando esta participación en 1999 casi en la misma proporción (8,21%). El incremento interanual es de 82.100 (10,16%) empleados en esta modalidad. Al desagregar por sexo la cifra de trabajadores con jornada parcial se obtiene que las mujeres, como en años anteriores, son mayoría respecto a los varones y su cuota sobre el total de tiempo parcial sigue aumentando, representan el 79,84% del total de estos empleados, por lo que los hombres tienen una cuota del 20,16%.

La población Ocupada supone, en la zona de fuera de Objetivo 1, el 43,85% del total nacional con 6.146.000 ocupados, según la EPA una tasa de ocupación de 46,8. En su mayoría son hombres (61,1%) y respecto a la edad, la población considerada tiene más de 25 años.

C) Los Parados Estimados la evolución combinada del número de activos y de los ocupados supuso que la media de parados en 1999, de acuerdo con los datos de la Encuesta de Población Activa fuera de 2.605.400 produciéndose un descenso de 454.600 (14,86%) desempleados sobre la media del año anterior. Del total de parados medios estimados por la E.P.A. en 1999, 2.192.825 declaran, al ser entrevistados, que están buscando empleo mediante su inscripción en una Oficina de Empleo de la Administración.

Y congruentemente con la tendencia decreciente seguida por el paro estimado (EPA), el Paro Registrado (INEM) en media anual, tuvo un descenso de 237.925 (-12,59%) desempleados. El número medio de parados inscritos en las Oficinas de Empleo pasó de 1.889.547 en 1998 a 1.651.622 en 1999.

En esta zona la tasa de paro de 10,9% por debajo de la tasa nacional, el 15,6%. Y siguiendo la tónica nacional, respecto al género, en su mayoría los parados son mujeres (59,5%). Considerando la variable edad, hay que decir que el 85,3% son mayores de 25 años el 71,5 % son mayores de 25 años.

Considerando los sectores de actividad económica, la distribución de los ocupados queda: 2,9% esta recogida en el sector Agrario, el 23,6% esta empleado en Industria, el 9,7% trabaja en Construcción y 63,9% desarrolla su actividad en el sector Servicios.

D) Según el estudio publicado por el INEM, en Agosto de 1997, sobre **Minusválidos**, con los datos disponibles del IMSERSO, el número de personas con minusvalía en España es de 1.067.249 (las ultimas cifras publicadas por el IMSERSO estiman 1.300.000 personas con discapacidad). El 75,22% sufren discapacidad física y el 24,78 % psíquica.

Según estas dos categorías, el estudio muestra que de las personas con minusvalía **física** el 17,4% son población económicamente activa, el 12,1% trabajan, el 6,3 % buscan empleo. Son población económicamente activa el 23,0 % de los discapacitados sensoriales, trabaja el 15,1% busca empleo el 54,6 %.

III.- ESPECIAL REFERENCIA A LAS PYMES Y EL EMPLEO

Respecto al empleo y el desarrollo local, ya se ha hecho referencia al empleo autónomo, por ello nos vamos a referir ahora a las Pymes.

Las PYMES (< 250 trabajadores y con un volumen de negocio no superior a 20 millones de EUROS), constituyen el principal componente de la base económica de los municipios españoles. Así del total de empresas existentes en España, (2.518.801 según el DIRCE98. INE) el 99,84%, son PYMES. Por ello su importancia.

Adicionalmente a su contribución a la economía local y nacional, por una parte las PYMES han tenido un mejor comportamiento ante las crisis económicas que las empresas de mayor difusión y por otra, los Municipios grandes y medianos de los sectores industriales y servicios son mas activos en el desarrollo económico, que los pequeños sobre todo que aquellos que su actividad es fundamentalmente la agropecuaria. Según los datos de la encuesta de las ayudas publicado por el IMPI en 1995, 6.115 ayuntamientos de 8.175 que hay a nivel nacional, 5.926 son < de 10.000 habitantes y 189 ayuntamientos tienen de 10.000 a 50.000 habitantes) su sector de actividad principal es agraria. De igual modo se observa que en los municipios pequeños el desarrollo económico aumenta proporcionalmente conforme se aumenta el peso de los servicios en su economía y/o se potencia la explotación, transformación y/o comercialización de sus productos y recursos.

Asimismo se concluye que cinco son las actuaciones que pueden ejercerse y crear un medio adecuado para la implantación de PYMES y que más impacto tendrían, en la medida en que se aplicasen, adaptando a las características y circunstancias propias de cada realidad local . De lo que se deduce la necesidad de actuar en:

⇒ la **promoción económica** aprovechando las oportunidades que ofrezca cada situación, incorporando nuevos sectores económicos de actividad y/o nuevos servicios demandados por la comunidad y creación de viveros de empresa de acuerdo con los estudios de prospección de necesidades y oportunidades empresariales.

- ⇒ la **aportación de nuevas formulas para la implantación de las PYMES**, interviniendo en la creación de parques, polígonos, infraestructuras y en la rehabilitación del casco urbano, medio ambiente, etc.
- ⇒ el **establecimiento de servicios de información** y asesoramiento sobre oportunidades locales y por tanto asistencia y ayudas a nuevos proyectos empresariales.
- ⇒ la **creación de organismos especializados** en el desarrollo local, agencias de desarrollo local.
- ⇒ el **desarrollo de los recursos humanos** mediante la formación y capacitación de los residentes como recursos para las PYMES locales, con cursos de formación ocupacional, programas **experimentales**, cursos para directores y emprendedores, diagnóstico y prospección del mercado de trabajo y del autoempleo.

IV.- ANÁLISIS COMPLEMENTARIO DEL PARO (datos INEM)

Una vez perfilado el Mercado de Trabajo, en cuanto a la población económicamente activa, ocupada y paro registrado en medias anuales, se analiza el desempleo a través de las cifras del INEM, a 31 de diciembre de 1999, que proporcionan una visión alternativa y de alguna forma, complementaria a los datos de población parada recogidos en la EPA.

El número de **Parados Registrados** en las Oficinas de Empleo del INEM, el último día de 1998 (1.785.692) y en igual día de 1999 (1.613.750), ha descendido en más de 150.000 efectivos, concretamente en 171.942 lo que supone una evolución interanual del 9,63%.

Así, en diciembre de 1998 la tasa paro registrado en el INEM era del 10,95%, mientras que un año más tarde esta tasa supone el 9,78%, y por tanto una bajada de 1,17 puntos.

Si se analizan los datos del INEM, observamos que esta tendencia ha sido general en todas las clasificaciones que se han estudiado, aunque hay alguna excepción que se apuntará más adelante.

A) En la **disminución del paro** las bajadas más significativas en términos relativos y por categorías o conceptos fueron las siguientes:

- Por sexo, los Hombres (13,46%)
- Por grupos de edad, los Menores de 25 años (18,43%)
- Por nivel académico, los que no tienen Estudios (20,73%)
- Por actividad económica, la Agricultura (13,73%)
- Por duración de la demanda, los que llevan inscritos más de 24 meses (16,02%).

- Por grupo de ocupación de origen, el siete que corresponde a las Artesanías y trabajos cualificados de industrias manufactureras, la construcción y la minería, excepto operadores de instalaciones y maquinarias (15,31%)
- Por subgrupo profesional solicitado, el M, correspondiente a Trabajadores cualificados de la construcción (18,00%).

Los incrementos interanuales que se han producido afectaron al conjunto de los parados que tienen 55 o más años.

B) Rasgos más significativos del paro. El examen de los rasgos más relevantes de los parados registrados, ofrece las siguientes conclusiones:

B.1- Género :

Por sexo, el colectivo de mujeres con 942.774 paradas registradas y un 58,42% del total, es superior al de los hombres, quienes con 670.976 parados tienen una cuota del 41,58%.

B.2- Por edad:

En cuanto al grupo de edad, el estrato más numeroso, de los cinco en que se ha fraccionado la población parada, es el de aquellos que tienen edades comprendidas entre 25 y 34 años, que son un 31,65% del total. La cuota siguiente más repetida es la que concierne a los parados que tienen entre 35 y 44 años con un 23,44%. En los extremos, el intervalo de los más jóvenes, menores de 25 años, posee un 17,30%.

A los anteriores intervalos de edad le sigue aquel que engloba a los que tienen entre 45 y 54 años, cuyo peso es del 15,88%. Por último, el estrato donde se encuentran los más mayores, 55 y más años, supone el 11,73% del paro registrado general.

B.3- Nivel académico:

Los parados más numerosos son aquellos con Estudios Primarios o Certificado Escolar que representan el 35,75% del total, les siguen de cerca aquellos que han terminado E.G.B. con una cuota del 34,64%. Ambos grupos suman más del 70%, concretamente el 70,39%.

En los extremos de la clasificación se encuentran los demandantes parados que no tienen estudios y que son los menos numerosos, su peso no llega al 1%, suponen el 0,54% del total, y los desempleados con estudios universitarios que suponen el 10,36% (4,73% Titulados Medios y 5,63% Titulados Superiores).

B.4- Actividad económica:

La consideración de la configuración del paro registrado por la **actividad económica**, lleva a concluir que el sector Servicios es, sin duda, el más significativo. En él se encuentran integrados más de la mitad de los demandantes parados, exactamente el 53,02% del conjunto de desempleados.

Siguiendo el orden decreciente a la cuota de representación sobre el total, el siguiente grupo es el de la Industria con un 17,05% de los desempleados y a continuación el conjunto de los que no tuvieron empleo con anterioridad a su inscripción en la Oficina, 16,76%. El siguiente sector económico es, la Construcción con una cuota del 10,47% y finalmente la Agricultura con un 2,70%.

B.5- Parado de larga duración:

El reparto de los parados según la duración de la demanda arroja las siguientes conclusiones: los estratos más importantes son los que se encuentran en los extremos de la distribución. Con menos de 3 meses inscritos se hallan el 36,10% de los desempleados y con más de 2 años el 21,65%. Los tres intervalos restantes oscilan en torno al 14% de los parados totales: de 3 a 6 meses hay un 14,54%, de 6 a 12 meses un 14,06% y por último entre 12 y 24 meses un 13,65%.

B.6- La pérdida del empleo. Grupo de ocupación de procedencia de los parados

Los **grupos de ocupación** de procedencia de los parados más significativos fueron los que corresponden a Trabajadores no cualificados (9) con una cuota del 26,54% y los pertenecientes a Trabajadores de servicios de restauración, protección y ventas (5) con un peso del 20,67%.

De los diecinueve subgrupos profesionales solicitados por los parados al inscribirse en las Oficinas de Empleo, 5 superan el 10% del total, éstos son en orden de importancia: el T (Peones de la agricultura, pesca, etc.) con un 15,04%, el G (Empleados de tipo administrativo) con un 14,24%, el S (Trabajadores no cualificados en servicios, excepto transportes) con el 11,50%, el H (Trabajadores de servicios de restauración y servicios personales) con un 10,36% y el K (Dependientes de comercio y asimilados) con un 10,01%.

B.6- Demandantes Minusválidos :

Según datos del INEM a 31 de diciembre de 1999, se han registrado como demandantes minusválidos 44.896, en su mayoría varones (63,12 %) e independientemente de esta condición de sexo, por nivel de estudios el 70,84 % poseen el certificado de escola-

ridad y la Educación General Básica. Respeto a la edad se concentran entre los 20 años los de edad y los 59 en hombres y entre las edades de 20 a 54 años para mujeres.

Sin diferenciar las zonas de objetivo 1 y objetivo 3 el porcentaje de parados de larga duración, respecto al total de parados supone el 48,7%. En la zona que nos ocupa esta cifra aumenta hasta el 50,7%, según la EPA (IV trimestre de 1999).

Volviendo a los datos del INEM, hay que destacar por zonas que del total de parados registrados a 31 diciembre de 1999 en todo el territorio nacional, el 32,46 % corresponde a la suma de los parados que ses incluyen en las regiones de zona fuera de Objetivo 1.

V.- INCORPORACIÓN AL MERCADO LABORAL. LA CONTRATACIÓN REGISTRADA.

La **evolución** del número total de contrataciones registradas por las Oficinas de Empleo del INEM, en 1999, ha sido de 13.235.327, lo que supone, un incremento de nuevos contratos, concretamente 1.572.048, en términos relativos, un aumento del 13,48%.

A) En primer lugar, en relación al **género**, los hombres han logrado mayor aumento (840.326) en números absolutos que las mujeres (731.722), en tanto que éstas, con un 18,28%, han obtenido un incremento porcentual más elevado que los primeros, cuya subida ha sido del 10,36%.

B) según **la edad**, todos los grupos se han situado por encima de las cifras del año anterior. Corresponde a los más jóvenes, menores de 25 años, los ascensos más elevados tanto en incrementos absolutos (642.033) como en porcentuales (15,81%).

C) Por **estudios terminados** , en valores absolutos, el incremento más destacado ha sido el de los que tienen Educación General Básica (729.400), mientras que en valores relativos el grupo más favorecido es el de aquellos que tienen Titulación Universitaria de Grado Medio (21,10%).

Teniendo en cuenta las cuotas de participación de los distintos niveles sobre el total nacional, la conclusión más significativa es que interanualmente, los empleados con Estudios Primarios o que tienen el Certificado de Escolaridad, así como aquellos que han terminado F.P. son quienes han perdido representación en el total de la contratación.

D) Si consideramos Tipología de los contratos , han aumentado en general todos los tipos , excepto los contratos de " sustitución" y "en prácticas". Hay que señalar que de entre las subidas destacan, con el incremento porcentual más elevado, los correspondientes **Minusválidos** (50,44%). Del total de contratos registrados (9.848) para este colectivo, el 23,47 % correspondían al sexo femenino.

E) Por **sectores**, las diferencias anuales son positivas para todos ellos. Los ascensos en orden de importancia y en términos relativos son: Servicios (16,41%), Construcción (11,26%), Industria (9,16%) y Agricultura (4,78%).

F) **Tamaño de la empresa** del total de contratos, con información sobre el número de empleados de la empresa contratante, el 43,49% de los contratos corresponde a empresas de 25 o menos trabajadores; le siguen las de 26 a 100 empleados, con un 23,27%, el resto de los estratos poseen cuotas menores; pero también es preciso señalar que en incrementos porcentuales sobresalen las empresas de más de 500 empleados, con un 28,87 %, y en términos absolutos la variación más ventajosa es para aquellas empresas que tienen entre 101 y 500 trabajadores con un aumento de 392.872 contratos.

G) Atendiendo a la **duración inicial del contrato**, se observa que las trayectorias positivas son para los trabajadores que han sido contratados más de 24 meses (61,72%), le siguen los que han sido contratados de 13 a 24 meses (29,33%) y, muy significativa, para los que firmaron un contrato por tiempo indefinido (25,47%). Pierden peso, de un año a otro, los contratos cuya duración inicial es de menos de 3 meses.

H) La **Contratación a tiempo parcial** registra 2.412.823 contratos, el 18,23% de la contratación total nacional. De esta modalidad, 2.215.216 son temporales y 197.607 son indefinidos. Suponen un 91,81% y un 8,19% respectivamente del tiempo parcial y el 16,74% y el 1,49% de todos los contratos firmados en 1999.

I) Dada la repercusión social que tiene la **Contratación por tiempo indefinido**, señalamos que el incremento interanual de los mismos fue el siguiente: del total de contratos realizados en los doce meses de 1998, 970.964 tuvieron carácter indefinido y en 1999 ascendieron en 1.218.264 con lo que presentan una subida total de 247.300 (25,47%).

La cuota de participación de los contratos de duración indefinida, tanto iniciales como conversiones, sobre el conjunto de la contratación nacional pasó del 8,32% de 1998 al 9,20% un año más tarde.

Según contratos registrados en el INEM, el 41,58%, del total nacional, se registraron en regiones fuera de Objetivo 1.

2. EVALUACIÓN PREVIA

2.1. Estrategias de Desarrollo

El desarrollo de los recursos humanos se encuadra en un Marco Político de referencia, explicitada en tres instrumentos fundamentales:

- 1º- La Estrategia Europea para el Empleo, definida en la Cumbre de Luxemburgo de noviembre de 1997.
- 2º- Los Planes Nacionales de Acción para el Empleo, estructurados en pilares y directrices.
- 3º- El Plan Nacional del Objetivo 3, articulado con los dos anteriores.

Dada la dimensión de la política de empleo en el territorio español y, especialmente, el volumen de los recursos públicos totales utilizados para su desarrollo, el Marco Comunitario de Apoyo del Objetivo 3 define la concentración de las actuaciones que van a ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con base a los siguientes criterios objetivos:

- a) Favorecer la mejora de los sistemas responsables de la ejecución de las políticas activas del mercado de trabajo.
- b) Incremento de la eficacia de las actuaciones mediante una mejor definición y concreción de los fines.
- c) Promoción de las actuaciones dirigidas a los beneficiarios con más dificultades para el acceso a las mismas.
- d) Desarrollo de las medidas más eficaces para la promoción de la empleabilidad y la creación de empleo.

El Instituto Nacional de Empleo, en aplicación de estos criterios relativos al desarrollo de los recursos humanos, definidos en el Marco Comunitario de Apoyo del Objetivo 3, selecciona, entre toda su actuación en desarrollo de las políticas activas, las acciones que más adecuadamente impulsen la consecución de dichos objetivos.

Así, en el eje 1 "Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados, tiene previstas acciones dirigidas en particular a los parados de larga duración, a las mujeres y a los menores de 25 años, como colectivos con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo.

En lo posible, la realización de estas acciones se lleva a cabo mediante la aplicación de itinerarios de inserción, claramente definidos en sus objetivos, medios a utilizar, tipología de las acciones a impartir y fines pretendidos con ellas.

En su actuación en el eje 3 "Refuerzo de la estabilidad en el empleo y adaptabilidad", su actuación va dirigida, por un lado, a mejorar los sistemas responsables de la ejecución de las políticas activas, su modernización y puesta al día con los requerimientos tecnológicos que la sociedad demanda, y, por otro lado, pretende facilitar el acceso o la reincorporación al mercado laboral de colectivos de población activa que lo habían abandonado por diversas razones (falta de adaptación a los nuevos sistemas de trabajo; imposibilidad de conciliación de la vida laboral y familiar; insuficiencia de cualificación, etc.), y cuya vuelta al mercado laboral es absolutamente necesaria para su plena integración.

El eje 7, destinado a la integración laboral de las personas con especiales dificultades, se dirige, en el ámbito de la actuación del Instituto Nacional de Empleo cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas con discapacidad, dadas sus especiales dificultades y por el hecho de ser un colectivo prioritario en el desarrollo de los recursos humanos en general.

Finalmente, la actuación del INEM en el eje 8 "Fomento y apoyo de las iniciativas de desarrollo local" se encuadra en el apartado d) referido anteriormente, para desarrollar las posibilidades de promoción de la empleabilidad y la creación de empleo en el ámbito local dado el efecto renovador y multiplicador de las acciones realizadas en este entorno local, y teniendo en cuenta asimismo lo dispuesto en el artículo 2.2 a) del Reglamento 1784/1999, del Fondo Social Europeo, en el que se indica la necesidad de apoyar el desarrollo local, incluidas las iniciativas locales de empleo y los pactos territoriales de empleo, actuaciones ambas previstas en el ejercicio de concentración del Instituto Nacional de Empleo.

2.2. Referencia a la Situación Medioambiental

Como queda indicado en el estudio de evaluación previa del Plan del Objetivo 3, España es todavía deficitaria en infraestructuras medioambientales. Por ello es, asimismo, uno de los de mayor crecimiento.

La actuación básica en actividades medioambientales, ligadas con los problemas del empleo en España, se centrará en varios campos de actuación:

- a) formación específica de los trabajadores para potenciar el sector ambiental.

Para ello, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en colaboración con la Red de Autoridades Ambientales, tiene prevista la inclusión, en todos los cursos de formación profesional ocupacional, de un módulo de sensibilización y formación medioambiental, de contenidos básicos y muy concretos.

- b) formación de trabajadores en técnicas ambientales en todos los sectores económicos: agricultura, industria manufacturera, desarrollo del sector servicios, etc.
El Instituto Nacional de Empleo, por medio de sus programas mixtos de empleo-formación "Escuelas Taller y Casas de Oficios" y "Talleres de Empleo", tiene prevista la actuación en diversos aspectos relacionados con la mejora del medio ambiente (calidad ambiental, tratamiento de residuos, calidad de las aguas, viverismo forestal, jardinería y ornamentación, etc.), cifrada entre un 20% y un 30% del total de cada programa, referido tanto a número de proyectos como a número de participantes.
- c) Actuaciones de los organismos de la Administración local, tanto en la rehabilitación de los entornos urbanos degradados, como en la toma en consideración de los ciudadanos, en todos los sectores económicos, de los problemas medioambientales para la mayor responsabilización ambiental de la sociedad en su conjunto.

2.3. Referencia al Principio de Igualdad de Oportunidades

La actuación del Instituto Nacional de Empleo, no programara actuaciones en el eje 6 "Participación de las mujeres en el mercado de trabajo", no obstante la participación de las mujeres será un objetivo prioritario de todos los ejes y medidas del Programa Operativo en los que interviene, dada la importancia y la necesidad de mejorar las tasas de participación de la mujer en el mercado laboral, en todos los sectores productivos.

El Plan del Objetivo 3 de España incluye una completa evaluación de la situación de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el mercado de trabajo. Las principales conclusiones de esta evaluación son las siguientes:

- La evolución demográfica obliga a relativizar los datos de crecimiento de la actividad y de la ocupación en las mujeres, ya que el número de éstas en edad laboral es muy superior al de los varones.
- Con todo, la tasa de actividad de los varones prácticamente duplica a la de las mujeres.
- Se está registrando una fuerte disminución en la tasa de actividad entre las mujeres más jóvenes, especialmente entre 16 y 19 años.

- El incremento que se aprecia en la tasa de actividad general se debe al registrado en la actividad de las mujeres del grupo de edad de 25 a 54 años.
- La evolución de las tasas de actividad de hombres y mujeres por grupos de edad permite adivinar una tendencia de acercamiento, al desplazarse el grupo con mayor tasa de actividad a las mujeres de 25 a 54 años.
- Semejante tendencia cabe apreciar en relación con la evolución de las tasas de ocupación.
- La tasa de ocupación ha mejorado entre las mujeres, pero en menor proporción que entre los hombres. La tasa de ocupación de las mujeres continua siendo la mitad que la de los varones.
- En el grupo de edad de 20 a 24 años, el incremento en la tasa de ocupación de los varones desde 1993 es más del doble del registrado en las mujeres.
- Las tasas de actividad y de ocupación de las mujeres aumentan y se acercan a las de los hombres a medida que aumenta el nivel de estudios.
- La mayor parte de las mujeres que tratan de reincorporarse al trabajo después de largos períodos de inactividad se encuentra entre los 30 y los 44 años.
- Tres cuartas partes de las mujeres de entre 30 y 44 años compatibilizan el trabajo fuera y dentro del hogar.
- En cuanto a la evolución del paro, se consolida una tendencia a la dualidad en el mercado de trabajo, y muy especialmente entre las mujeres, ya que quienes no han trabajado antes cada vez lo tienen más difícil para encontrar empleo.
- Así se desprende de la tendencia a la consolidación del paro de larga duración entre las mujeres y del aumento de paradas de larga duración que no han trabajado con anterioridad.
- El número de contratos de duración indefinida y de conversiones de contratos temporales en indefinidos es más del doble para los varones a pesar de que las mujeres suelen componer en mayor proporción los colectivos de potenciales beneficiarios de estas medidas.
- Las medidas específicas para fomentar la contratación de mujeres en las profesiones en las que se encuentran subrepresentadas muestra un sorprendente fracaso.
- El trabajo a tiempo parcial continúa siendo predominantemente femenino, ya que más del 75% de los contratos a tiempo parcial se celebran con mujeres.
- Se mantiene la diferencia salarial entre hombres y mujeres en términos muy similares a los registrados al iniciarse la actual etapa constitucional.
- Parece necesario intensificar las actuaciones para incentivar la actividad y la ocupación de las mujeres especialmente en la zona dentro del Objetivo1, a la vista de que se están acentuando las diferencias entre las tasas de actividad y de paro de esta zona respecto de las de la zona fuera del Objetivo 1.

- En las Comunidades Autónomas fuera del Objetivo1 la evolución de la actividad, de la ocupación y del desempleo resultan más favorables para las mujeres, produciéndose además con mayor rapidez un acercamiento entre las tasas de hombres y de mujeres.
- Podrían corregirse algunas de las medidas que se han venido llevando a cabo en los últimos años para favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el ámbito laboral, pero cuyos efectos están resultando "perversos", al favorecer, a los varones o resultar insignificantes para las mujeres. Especialmente claro es el caso de los incentivos a la contratación de interinidad para sustituir a quienes hacen uso de la excedencia para el cuidado de hijos.
- Resulta imprescindible dirigir medidas incentivadoras de la ocupación de las mujeres más jóvenes y de las que se encuentran en el grupo de edad de entre 25 y 54 años, así como la contratación paradas de larga duración y de paradas que no han trabajado con anterioridad.
- Deberían estudiarse los efectos de la concentración de mujeres entre quienes no han trabajado nunca o cuentan con amplios períodos de inactividad, sobre el Sistema español de Seguridad Social ya que, de mantenerse la actual regulación de las prestaciones por desempleo y por jubilación estaría creciendo de forma alarmante el colectivo de mujeres que van a quedar fuera del ámbito de cobertura de dichas prestaciones y que, además cada vez lo tendrán más difícil para generar derecho a futuras prestaciones.
- Sería necesario revisar el actual Sistema de Seguridad Social en relación con la protección de los trabajadores temporales y a tiempo parcial. Ello conllevaría un efecto especialmente beneficioso para las mujeres que registran tasas más altas de temporalidad y trabajo a tiempo parcial.
- Como consideraciones generales, es deseable que la legislación española incluya una definición de la discriminación indirecta, tal y como se está recomendando desde las distintas instituciones de la Unión Europea desde hace tiempo.
- Deberían perfeccionarse los datos disponibles en las fuentes oficiales sobre el mercado de trabajo español desagregado por sexos, especialmente en cuanto a la información por Comunidades Autónomas se refiere, y en cuanto a las contrataciones a través de Empresas de Trabajo Temporal.
- La diversidad de factores y de matices que confluyen en la identificación y en la consecución de la igualdad de oportunidades y de la eliminación de las discriminaciones exige un estudio en profundidad no ya de las medidas llevadas a cabo para el fomento de la igualdad de oportunidades, sino del ordenamiento laboral en su conjunto desde la perspectiva de género.
- Sólo así se podrán identificar las situaciones de discriminación indirecta que, como ya apuntó hace tiempo la Comisión de la UE son las más frecuentes, las más perversas y las más difíciles de detectar.

DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

Este Programa Operativo aglutina un conjunto de actuaciones encaminadas a mejorar las condiciones de vida de todos los trabajadores desempleados, facilitándoles el acceso y la integración en el mercado de trabajo. Dichas actuaciones se enmarcan en los siguientes ejes:

- 1.- Inserción y Reinserción Ocupacional de los Desempleados
3. Refuerzo de la estabilidad en el empleo y adaptabilidad.
- 7.- Integración laboral de las personas con especiales dificultades.
- 8.- Fomento y apoyo a las iniciativas de Desarrollo Local.
- 9.- Asistencia Técnica

Al objeto de lograr una mayor integración de la mujer en el Mercado de Trabajo, se prevé la fijación de un objetivo de participación del 62.18% de mujeres en las acciones previstas en este Programa Operativo.

3.1. Contenido de los Ejes

EJE 1: INSERCIÓN Y REINSERCIÓN OCUPACIONAL DE LOS DESEMPLEADOS

Objetivo Específico

Inserción y Reinserción contemplan un mismo principio dinámico como es, el de incluir o introducir activamente en el Mercado de Trabajo a un desempleado. Desde un análisis metodológico debe separarse y relacionar consecuentemente, la inserción con los jóvenes y la reinserción con los adultos. Los jóvenes que no han tenido ninguna experiencia en el mercado laboral y los adultos que la han tenido y ahora están excluidos de él.

La línea estratégica común a seguir para cumplir los objetivos de este eje, se compondrá de las siguientes actuaciones generales:

- Armonización de los programas de educación y formación profesional que permitan impartir aptitudes útiles a los jóvenes que se disponen a empezar en el mercado laboral.
- Readaptación de los trabajadores adultos, particularmente los que han perdido su empleo con la llegada de las nuevas tecnologías.
- Reforzamiento de las políticas activas que fomentan la creación y la inserción y reinserción mediante el trasvase de gasto de las políticas pasivas a las activas.

Desde este enfoque, el Plan Nacional de Acción para el Empleo recogiendo las directrices de la Estrategia Europea por el Empleo, se hace eco de esa inquietud y en su Pilar I "Mejorar la capacidad de inserción profesional" y mediante las Directrices 3 y 4 "Sustituir medidas pasivas por medidas activas", trata de dar respuesta a este problema canalizando las funciones que, para la inserción laboral, deben contemplarse y que serían las de:

- Combatir el desempleo juvenil y prevenir el paro de larga duración, ofreciendo a jóvenes y adultos servicios institucionales de formación, orientación y búsqueda de empleo, así como planes de empleo para la adquisición de experiencia profesional.
- Apoyar la reincorporación a la vida laboral activa de las personas ausentes del mercado de trabajo, diseñando itinerarios de inserción adaptados a sus necesidades concretas, con especial incidencia en las mujeres.

Las medidas incluidas en este Eje representan las líneas más elocuentes de las políticas de empleo con que cuenta el dispositivo de nuestro país para enfrentar el desempleo juvenil y prevenir el paro de larga duración y, por otra parte, se corresponden con el ámbito A señalado en el Reglamento del Fondo Social Europeo: desarrollo y promoción de políticas activas del mercado de trabajo.

En suma, se incluyen los servicios institucionales de mejora de la ocupabilidad de demandantes de empleo (a excepción de los planes de empleo para adquisición de experiencia profesional, que, por estar articulados en programas de colaboración con Corporaciones Locales, se insertan en el Eje 8 de este Programa Operativo); las acciones de Formación Profesional Ocupacional y los Programas mixtos de formación-empleo "Escuelas Taller y Casas de Oficios" y "Talleres de Empleo".

Itinerarios integrados de inserción.

El Plan Nacional de Acción para el Empleo introduce en el Pilar I los compromisos que deben asumir los Estados miembros de la Unión Europea en orden a mejorar la capacidad de inserción de los demandantes de empleo, haciendo un especial hincapié en las medidas preventivas encaminadas a combatir el desempleo juvenil y el paro de larga duración, así como en el incremento del número de desempleados a atender con programas de políticas activas hasta alcanzar progresivamente cuotas de participación equivalentes a la media de los tres Estados con resultados mejores. El Plan Nacional citado menciona expresamente las medidas que, entre otras, pueden utilizarse para conseguir los objetivos de inserción propuestos: formación, prácticas profesionales, empleo y orientación profesional individualizada.

Para dar adecuada respuesta al PNAE y ofrecer alguno de estos servicios o una combinación de ellos, el INEM ha diseñado itinerarios de inserción con objeto de encadenar servicios comple-

mentarios que recibidos por un mismo individuo, disminuye las deficiencias personales y profesionales que impiden su inserción en el mercado de trabajo.

El contenido de los itinerarios es tan variado como las situaciones socio-laborales de los individuos a atender. Habrá demandantes que por su baja cualificación, nula o corta experiencia profesional o necesidad de reciclaje requieran una sólida intervención institucional para suplir sus carencias. Otros, por el contrario, apenas reclamaran débiles apoyos de los servicios de empleo porque su búsqueda de colocación está inscrita en una ocupación muy ofertada o su idea de negocio para establecerse por su cuenta limita los servicios del INEM a asesorar someramente un proyecto bien definido. Entre esos dos extremos, los itinerarios de inserción ofrecen una intensidad de muy diversa factura y sujeta a las condiciones de las personas que los reciben.

Todo demandante que acude por vez primera a las oficinas públicas de empleo pasa por un primer diagnóstico de necesidades que se realiza en la entrevista de clasificación en profundidad a que es sometido. Su derivación hacia los diferentes servicios viene dada por sus datos curriculares y sus preferencias de colocación relacionados con la estructura del mercado de trabajo local, provincial o nacional según el ámbito geográfico preferencial de búsqueda de ocupación. Un desempleado requerirá un determinado servicio en función de un primer diagnóstico de necesidades básicas. Pero la aquilatación y la específica delimitación en el espacio y tiempo del servicio a impartir y el análisis de las ventajas que reporta para el usuario están encomendadas al sistema de Orientación Profesional para el Empleo (I.O.B.E.) que ofrece una versátil batería de instrumentos técnicos articulados en torno a una tutorización individual.

El sistema de Orientación Profesional para el Empleo (O.P.E.), al que se derivan como primera instancia un considerable número de demandantes, tiene un diseño adaptado a las exigencias del itinerario de inserción, de tal modo que el sistema interviene en la fase inicial de atención a un demandante trazando el plan personal que debe llevar a cabo para acercarse al mercado en condiciones mejores y, asimismo, interviene en la fase final impulsando la búsqueda de empleo y adiestrando en sus técnicas una vez recibidos por el desempleado servicios de formación o práctica profesional.

De acuerdo con lo anterior y centrándonos exclusivamente en las medidas que se presentan en el Eje 1 del Marco, el modelo de itinerario esencial liga tres elementos o sistemas de servicios: en primer lugar, la clasificación de demanda que, mediante entrevista individual preconfigurada y sistemática, recoge todos los datos curriculares que son necesarios para determinar los requerimientos generales de cara a la inserción, y que se utilizarán como punto de referencia en cualquier tratamiento individual posterior con todos los demandantes; en segundo lugar la O.P.E., que acoge al menos en la fase inicial a quienes requieren acciones formativas en sus dos vertientes ocupacional y mixta empleo/formación para posicionarse en el mercado en condiciones más favorables a las que tenían de entrada; y en tercer lugar la formación con los dos enfoques citados, a cuyos sistemas son conducidos los demandantes previo itinerario por el sistema O.P.E.

Como se ha mencionado, este último sistema puede formar parte de la última fase del itinerario, proporcionando al demandante receptor de actuaciones formativas un último servicio de acercamiento al empleo a través de la búsqueda tutorizada del mismo.

Sin embargo, el transcurso de un demandante de empleo por las fases itinerantes de servicios puede no ajustarse en la realidad a unos procedimientos de gestión tan pautados como los descritos. La necesidad de formación ocupacional y su especialidad para un determinado individuo pueda ser detectada con claridad en la entrevista inicial de clasificación de demanda y por ello considerarse innecesaria la fase posterior de O.P.E. Lo mismo cabe apuntar respecto al servicio de formación mixto empleo/formación, con la particularidad de que este programa, que en nuestra normativa se concreta en las Escuelas-Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, constituye en sí mismo un itinerario de inserción, puesto que incorpora módulos de formación, práctica profesional, orientación profesional y asesoramiento para el autoempleo.

Debe aclararse que la entrevista en profundidad con la que se inicia el itinerario de inserción individualizado para la clasificación de demanda se realiza con recursos humanos del INEM y, por tanto, no forma parte de las medidas cofinanciadas del Eje 1. Su inclusión en las explicaciones que anteceden se ha hecho a efectos metodológicos para la mejor comprensión del proceso integrado de servicios.

Cabe añadir, por último, que las acciones descritas son, desde un punto de vista conceptual, las que más contribuyen a mejorar las posibilidades de colocación de los demandantes de empleo.

El Plan Nacional de Acción para el Empleo, identifica líneas específicas para la "Formación de desempleados", "Programas de Formación-Empleo" y "Orientación para el Empleo", atribuyendo a esas áreas de atención una importancia singular en el conjunto de las políticas activas.

Así pues, las intervenciones del Eje 1 se han concentrado en aquellas acciones institucionales que tienen por finalidad mejorar la posición de los desempleados en el mercado de trabajo para favorecer su inserción en el mismo y desde esa perspectiva son un instrumento eficaz para combatir el desempleo.

Identificación previa de las actuaciones

Las actuaciones que se llevarán a cabo para el desarrollo de las medidas de este Programa Operativo serán objeto de una cuantificación previa en términos de beneficiarios atendidos y del coste anual asociado. El complemento de programa presentará el primer escenario de previsiones de ejecución de cada una de las actuaciones en cada tramo anual. Este escenario, lógicamente, estará condicionado a un abanico de un 20% de fluctuación debido a las incertidumbres sobre la evolución del mercado de trabajo.

El sistema informático de seguimiento del Instituto Nacional de Empleo, en conexión con las Comunidades Autónomas de gestión transferida, permitirá la identificación nominal de cada una de las personas atendidas. Esta identificación permitirá comprobar que el conjunto de las actuaciones de las que se beneficia cada persona deriva del diagnóstico previo realizado por el Servicio Público de Empleo.

Coherencia del Eje con el Plan de Acción para el Empleo:

Tal como ha quedado expuesto, la lucha contra el desempleo juvenil y la prevención del paro de larga duración, que es el principal contenido de las acciones de este Eje, es coincidente con la formulación contemplada el Pilar I del Plan Nacional de Acción para el Empleo (PNAE) del Reino de España.

Las Directrices 1 y 2 del mismo establecen los compromisos que deben adoptarse para garantizar que jóvenes y adultos reciban, en distintos momentos de su permanencia como desempleados, algún servicio institucional que mejore sus posibilidades de inserción.

La mejora de la empleabilidad a que se hace mención en la Directriz 3 especifica que la participación de desempleados en programas y medidas de políticas activas ha de estar precedida por la detección de necesidades para acomodar a las mismas el servicio dispensado.

Evaluación de los efectos previstos

La aplicación de las acciones incluidos en las medidas de este eje, conllevará la mejora, tanto de los dispositivos y sistemas de gestión como de la ejecución de los mismos, con la participación de todos los agentes implicados.

Como consecuencia de la instrumentación de servicios institucionales más adaptados a las necesidades individuales de los demandantes o desempleados, se conseguirá una atención más personalizada, lo que aumentará su motivación para insertarse o reinsertarse en el Mercado de Trabajo.

A su vez, la calidad de los empleos mejorará, disminuyendo las altas tasas de rotación existentes en la actualidad.

También se posibilitará la movilidad de los trabajadores, tanto en su ámbito funcional como en el geográfico, al producirse una mejora en el nivel de cualificación de los mismos.

En el aspecto formativo, se pretende lograr una aproximación progresiva a las cifras de los países con mejores resultados en formación de la Unión Europea, así como dar la formación básica complementaria a todos los desempleados que no hayan alcanzado los objetivos de la enseñanza secundaria obligatoria.

Finalmente, se conseguirán otros efectos colaterales diversos, como pueden ser la conservación y restauración del patrimonio cultural, histórico y artístico, la recuperación de oficios tradicionales, la mejora del medio ambiente, etc.

El desarrollo de esa estrategia supone ofrecer a los jóvenes desempleados antes de que hayan pasado 6 meses en paro, y a los adultos antes de que hayan transcurrido 12 meses, un servicio institucional que mejore sus posibilidades de inserción.

Estas medidas preventivas y de inserción deben combinarse con medidas de reinserción de los desempleados de larga duración, y de igualdad de oportunidades.

En nuestro país, esa estrategia para el empleo, diseñada en la Cumbre de Luxemburgo, supone un reto más costoso que para otros países, porque deben alcanzarse los mismos objetivos de activación de desempleados, partiendo de mayores tasas de desempleo.

Para enfrentar esos objetivos, se ha incrementado sustancialmente los presupuestos en políticas activas, de tal manera que el INEM aumentó el gasto de las mismas un 114 por 100 en tres años. Esto ha tenido una importante repercusión en el avance de las medidas preventivas en los últimos dos años.

En concreto, durante 1999, se han realizado un total de 1.825.851 acciones de inserción, que han afectado a 1.074.207 desempleados. Además de esas acciones, deben considerarse los 578.527 parados que se han incorporado al mercado de trabajo mediante un contrato que recibió financiación pública a través de subvenciones y/o bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social.

La distribución, durante 1999, de las personas que han recibido acciones de inserción, según el tiempo en que han permanecido en desempleo es la siguiente:

PARO DE CORTA DURACIÓN		PARO DE MAYOR DURACIÓN	TOTAL
4. JÓVENES	5. ADULTOS		
225.972	519.722	328.513	1.074.207

Lo anterior pone de relieve que casi el 70 por 100 de las actuaciones en 1999, han sido preventivas y dirigidas a jóvenes antes de llegar al sexto mes de búsqueda de empleo, y a adultos antes del duodécimo mes en paro.

La tendencia en los próximos años es previsible que acentúe la evolución que se viene manteniendo:

Por un lado, un cambio de distribución en el gasto entre políticas pasivas y políticas activas a favor de éstas últimas, que han pasado de representar en 1997 un 19 por 100 del gasto total en el presupuesto destinado al mercado de trabajo, a un 37 por 100 en el año 2000; y por otro lado, un refuerzo de la organización de acciones en itinerarios integrados de inserción, ya que en 1999, se ha mejorado el resultado de años anteriores, en el sentido de que cada desempleado atendido, en términos generales, ha realizado 1,7 acciones de inserción en el año.

El eje que examinamos incluye acciones de Formación Profesional Ocupacional, Programas mixtos de formación-empleo (Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo), y Programas de Orientación Profesional. El porcentaje de acciones preventivas sobre el total de acciones (en los términos ya definidos anteriormente), en las medidas del Eje 1, ascendió, en 1999, al 67,93 por 100 en Formación Profesional Ocupacional; al 90,87 por 100 en Programas mixtos de formación-empleo; y al 62,27 por 100 en las medidas de Orientación Profesional.

La previsión para años sucesivos es que, excepto en los programas de formación-empleo, se incrementarán esos porcentajes, debido, entre otras razones, a la progresiva disminución de los parados de larga duración.

Descripción de las Medidas

Las actuaciones previstas en este eje se estructuran en tres medidas:

- **Medida 1.1 Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción en el mercado laboral.**

Formación Profesional Ocupacional

En el marco de la EEE la Formación Profesional Ocupacional adquiere un carácter relevante como instrumento preventivo, destacando la obligación de ofrecer un curso de formación como alternativa a una oferta de trabajo a los desempleados, fundamentalmente a los jóvenes y a los adultos antes de que hayan permanecido 5 y 11 meses en situación de desempleo, respectivamente.

El Programa de Formación Profesional Ocupacional del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, regulado por el Real Decreto 631/1993, de 3 de Mayo, da cumplimiento a la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo, que, en su artículo 14, dispone que el Instituto Nacional de Empleo establezca un programa anual de Formación Profesional Ocupacional que, con carácter gratuito, asegure la adecuada formación profesional de los que quieran incorporarse al

mundo laboral, o que encontrándose en él, pretendan reconvertirse o alcanzar una mayor especialización profesional.

Todo lo anterior se verá complementado por una serie permanente de estudios tendentes a la búsqueda de nuevas canteras de empleo, de actividades y ocupaciones emergentes o en expansión, observando los cambios en las competencias profesionales y las necesidades formativas derivadas de ellas. De igual forma, los estudios alcanzarán a los colectivos con dificultades específicas a la hora de su inserción o reinserción profesional, ya sean motivadas éstas por las carencias de cualificación profesional actualizada, por las peculiaridades de las personas que componen el colectivo o por otras causas más relacionadas con el entorno socio-cultural.

El Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (Plan F.I.P.), es la norma básica para dar cumplimiento a los mandatos de la citada Ley. En él, se establece la preferencia para participar en sus acciones, a los siguientes colectivos:

- a) Desempleados perceptores de prestación o subsidio por desempleo.
- b) Desempleados mayores de veinticinco años, en especial los que llevan inscritos más de un año como parados
- c) Desempleados menores de veinticinco años, que hubiesen perdido un empleo anterior de, al menos seis meses .
- d) Desempleados con especiales dificultades para su inserción.

Al objeto de lograr una mayor integración de la mujer en el Mercado de Trabajo, se prevé la fijación de un objetivo de participación del 60 % de mujeres en las acciones formativas del Plan F.I.P. La regulación normativa del Plan FIP puede sufrir modificaciones tendentes a proceder a su actualización en función de las características del Mercado de Trabajo.

Igualmente, el nuevo Programa Nacional de Formación Profesional, establece los objetivos que la formación profesional ocupacional debe perseguir como política activa de empleo, adecuando la oferta formativa con la demanda existente, favoreciendo a los colectivos que más lo necesitan, sin dejar de atender al principio de igualdad de trato y oportunidades ante el mercado laboral.

Igualmente, las acciones de Formación Profesional Ocupacional tenderán a ser más intensas en los colectivos menos cualificados o con niveles más altos de formación, por la incidencia de las tecnologías en los contenidos ocupacionales que estos últimos demandan. No obstante, todo esto respetará la proporción del paro del colectivo correspondiente sobre el total, al seleccionar los beneficiarios de los programas y la asignación de las acciones, sobre todo teniendo en cuenta determinadas variables, como por ejemplo la condición de mujer.

Se pretende con ello mejorar la cualificación de los trabajadores desempleados y su inserción en el mercado de trabajo a través de tres objetivos interrelacionados:

- Ofrecer una Formación Ocupacional de calidad y adecuada a los requerimientos del Mercado de Trabajo.
- Atender prioritariamente a los cambios que introducen las nuevas tecnologías y nuevas técnicas de gestión en los perfiles ocupacionales, así como todo lo relacionado con la Sociedad de la Información.
- Acompañar a los demandantes de empleo en su itinerario de inserción en el mercado de trabajo.

Las líneas básicas de actuación se centran en el desarrollo de un modelo integrado que permita:

- Planificar las acciones formativas más adecuadas a las necesidades del mercado de trabajo, desde las unidades territoriales.
- Adecuar permanentemente la oferta formativa (docentes, centros y medios didácticos) a las necesidades futuras.
- Responder de forma ágil y flexible a las necesidades.
- Seleccionar los candidatos adecuados a los cursos, procurando que éstos sean decisivos en los procesos de inserción.

La Formación Profesional Ocupacional, en cumplimiento de lo establecido en el Tratado de Amsterdam en cuanto a integrar las consideraciones medioambientales en el conjunto de las políticas sectoriales, recoge que, en el año 2000, se va a elaborar y desarrollar un Módulo de Sensibilización y Formación Medio Ambiental, al objeto de su total aplicación en los cursos de Formación Profesional Ocupacional del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

De igual manera y progresivamente durante la vigencia del Marco Comunitario de Apoyo 2000 – 2006, se introducirá en las acciones formativas del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, un nuevo Módulo de Informatización-Alfabetización informática, cuyo objetivo básico será introducir a los potenciales beneficiarios en el mundo de la Sociedad de la Información.

Información, Orientación y Búsqueda de Empleo (IOBE)

El Plan Nacional de Acción para el Empleo propone, para cada demandante, el diseño de un itinerario personal para la inserción en el mercado de trabajo adecuado a sus características. En este itinerario se recogen las acciones de información y orientación profesional que desarrollan diversas entidades colaboradoras que reciben subvenciones por los servicios impartidos.

Con la publicación del Plan Nacional de Acción para el Empleo, se consolida la atención personalizada como la más adecuada para desarrollar la Orientación Profesional, articulándose a través de una tutoría individualizada (TI). La Orientación Profesional debe flexibilizar su desarrollo adaptándose al usuario para facilitarle las herramientas que hagan posible la búsqueda autónoma de empleo o la colocación por cuenta propia.

De acuerdo con las características de itinerario integrado de inserción/reinserción que supone la aplicación de esta medida, en la que se llevan a cabo acciones de muy distinta naturaleza (tutorías individualizadas, entrevistas individuales, acciones grupales, etc.), se pretende recoger el máximo número de colectivos como prioritarios. Fundamentalmente, se procura la entrada en el mercado laboral de los jóvenes que buscan su primer empleo; la de los demandantes con bajo nivel de empleabilidad, derivado de su escasa cualificación y, de forma especial, dada la necesidad de fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la de éstas últimas que pretendan incorporarse por primera vez o reincorporarse al mercado de trabajo, en caso de haberlo abandonado anteriormente.

La normativa reguladora de estas acciones es la Orden Ministerial de Trabajo y Asuntos Sociales de 20 de enero de 1998, modificada por la de 10 de marzo de 1998 y por la de 4 de febrero de 2000

- **Medida 1.2 Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración**

Bonificaciones por contratación de parados de larga duración

Las medidas orientadas a lograr el descenso del desempleo, en general, conducen igualmente a la disminución del paro de larga duración y constituyen las medidas más importantes para su eliminación permanente. Pero, no obstante, como las causas del desajuste entre oferta y demanda son diversas y complejas, y la situación actual de un mercado con alto nivel de desempleo hace que los mecanismos automáticos correctores del PLD no sean eficaces, deben instrumentarse, complementariamente, políticas de empleo específicas que aprovechen al máximo las posibilidades existentes en el mercado laboral, bien para atenuar la existencia de situaciones de PLD, o bien para hacer menos dolorosas las repercusiones sociales del mismo.

La posibilidad de aplicación de estos incentivos tiene su inicio en la aprobación de los Reales Decretos-Ley 8/1997 y 9/1997, de 16 de mayo, convalidados respectivamente por la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes para la reforma del Mercado de Trabajo y el Fomento de la Contratación Indefinida, y por la Ley 64/1997, de 26 de diciembre, por la que se regulan incentivos en materia de Seguridad Social y de carácter fiscal para el fomento de la contratación indefinida y la estabilidad en el empleo.

En ella, y, entre otros, se contemplan como objetivos específicos, el de potenciar la contratación indefinida y el de favorecer la inserción laboral de diversos colectivos, especialmente afectados por el riesgo de exclusión del mercado de trabajo, entre los que se encuentran las mujeres, a las que se favorece especialmente su contratación mediante bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social más elevadas, para estimular aún más su acceso a la vida laboral, y los parados de larga duración (desempleados inscritos durante más de 12 meses como demandantes de empleo).

La Estrategia Europea del Empleo pone de relieve una serie de problemas que afectan a todos los Estados miembros de la Unión Europea y entre ellos enfatiza que más de la mitad de los parados llevan en esa situación más de un año, y un tercio de ellos, más de dos años. Este hecho constituye un agravamiento del problema de la exclusión social.

Para combatir este problema se insta a los Estados a desarrollar políticas activas de empleo para ayudar a los parados de larga duración a volver al mercado de trabajo. La acción de apoyar el empleo estable de este colectivo de parados mediante la reducción de los costes laborales de su contratación está en línea con la Estrategia Europea del Empleo y formará parte del Programa Operativo en tanto se mantenga como directriz en la citada Estrategia Europea.

Esta actuación supone el 38,2% de la medida, cantidad que se mantendrá a lo largo del Programa Operativo.

Talleres de Empleo

Los Talleres de Empleo están regulados por el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, desarrollado por la Orden Ministerial de Trabajo y Asuntos Sociales de 9 de marzo de 1999, siguen la misma filosofía de empleo-formación del Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios. Se ha puesto en marcha con el objetivo de mejorar la ocupabilidad de los desempleados de veinticinco o más años, mediante su participación en obras o servicios de utilidad pública o interés social, relacionados con nuevos yacimientos de empleo.

Sus destinatarios son los desempleados de veinticinco o más años, dándose prioridad, dentro de este colectivo, a los parados de larga duración, a los mayores de cuarenta y cinco años, a las mujeres y a las personas con algún tipo de discapacidad.

Durante el desarrollo de los Talleres de Empleo, los trabajadores participantes reciben formación profesional ocupacional adecuada a la ocupación a desempeñar, en alternancia con el trabajo y la práctica profesional.

Igualmente, reciben a lo largo de todo el proyecto, orientación, asesoramiento e información profesional que les capacite, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena, como para el establecimiento por cuenta propia.

- **Medida 1.3 Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes**

Escuelas Taller y Casas de Oficios

Los Programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, así como el de Talleres de Empleo que se encuadra en la medida anterior, son programas mixtos de empleo-formación que tienen como

finalidad la inserción de los desempleados a través de su cualificación en alternancia con el trabajo.

La aparición de este programa mixto de formación y empleo se produce en el año 1985, con carácter experimental. Se primera regulación fue la Orden Ministerial de Trabajo y Seguridad Social, de 29 de marzo de 1988, estando actualmente regulado por la Orden Ministerial de Trabajo y Seguridad Social de 3 de agosto de 1994, modificada posteriormente por la Orden Ministerial de Trabajo y Asuntos Sociales de 6 de octubre de 1998, reguladora de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, las Unidades de Promoción y Desarrollo y los Centros de Iniciativa Empresarial.

Este Programa mixto está destinado a la inserción de jóvenes desempleados menores de 25 años.

A diferencia de los modelos tradicionales de formación profesional, aquí se proporciona conjuntamente y durante un período de tiempo mucho más prolongado, no sólo formación, sino también experiencia profesional real en un programa de carácter eminentemente práctico y vinculado desde el primer momento a la realidad de la actuación a realizar, diferenciándose del simple aprendizaje de taller por la formación integral, orientada también hacia aspectos culturales que permiten dimensionar, desde el punto de vista tanto técnico como histórico, el alcance de su valor.

Se proporciona también a los alumnos trabajadores información profesional, a la vez que las técnicas adecuadas de búsqueda de empleo, tanto para un trabajo por cuenta ajena como por cuenta propia (autoempleo).

De acuerdo con la adaptabilidad a la oferta de los puestos de trabajo a desempeñar para el desarrollo del proyecto, se consideran como colectivos prioritarios a las mujeres, para conseguir aumentar su tasa de participación en este programa, tradicionalmente inferior a la del hombre, a las personas con algún tipo de discapacidad e igualmente se tiene en cuenta la permanencia en el desempleo de los posibles beneficiarios, priorizando a los parados de larga duración, o a los demandantes con riesgo de convertirse en PLD.

Los objetivos básicos del Programa son:

- Formación de jóvenes.
- Integración en el mercado de trabajo de estos jóvenes.
- Conservación y restauración del patrimonio histórico, artístico, cultural y natural, rehabilitación medioambiental y mejora de las condiciones de vida en los pueblos y ciudades.

Además de estos objetivos enumerados anteriormente, hay que considerar otras circunstancias, más difíciles de cuantificar y medir, pero no por ello menos importantes como son: las características del colectivo de jóvenes participantes en el programa, la integración social de los mismos y la formación básica complementaria para los alumnos que no hayan alcanzado los objetivos de la educación secundaria obligatoria.

Conformidad con el régimen de ayudas de estado

La aplicación de las actuaciones "Formación Profesional Ocupacional", "Información, Orientación y Búsqueda de Empleo" y "Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo", es conforme con el régimen de ayudas de Estado, al no concederse ninguna ayuda en el sentido del Artículo 87.1 del Tratado CE bajo estas medidas.

EJE 3: REFUERZO DE LA ESTABILIDAD EN EL EMPLEO Y ADAPTABILIDAD

Objetivo Específico

Es necesario dar continuidad a estas medidas de apoyo a la contratación indefinida en vista de los resultados obtenidos ya que la tasa de temporalidad sigue siendo muy elevada, así como incidir sobre la cualificación de los trabajadores motivada por el intenso salto tecnológico en el tejido productivo español, incrementando su nivel y permitiendo su adaptación a los nuevos requerimientos del mercado de trabajo.

Se considera muy positivo para el mercado de trabajo la utilización de la contratación a tiempo parcial, siempre que ello suponga un incremento neto del empleo.

Se ha tenido igualmente en cuenta la evolución de esta modalidad contractual en España, su reducida utilización en comparación con el conjunto de la Unión Europea y la alta temporalidad que afecta en nuestro país a este segmento del mercado de trabajo.

La mejora de la calidad del trabajo a tiempo parcial requiere del establecimiento de una regulación que garantice la igualdad de trato y no discriminación de los trabajadores a tiempo parcial en relación con los trabajadores a tiempo completo.

Estas medidas deben de acompañarse con otras tales como reducción de tiempo de trabajo, política intensiva de formación, medidas de acompañamiento individualizado en la búsqueda de empleo, etc. ya que el desempleo requiere un tratamiento integral.

En consonancia con lo anterior, se realizarán en relación con este Eje tres tipos de estudios: En primer lugar, aquellos dirigidos a la observación de la implantación de las innovaciones técnicas y tecnológicas en los sectores de actividad, así como de las previsiones a corto y medio plazo,

haciendo especial hincapié en la problemática de las pequeñas empresas y en el desarrollo de las tecnologías de la llamada sociedad de la información.

En segundo lugar, aquellos estudios dirigidos al análisis, dentro del territorio nacional, de los posibles desequilibrios del desarrollo interregional y de las diferencias que, con motivo de las transferencias de gestión de políticas activas de empleo a las Comunidades Autónomas, puedan aparecer y dificulten la libre circulación de trabajadores.

Dado el nuevo modelo de gestión compartida del servicio público de empleo, un tercer grupo de estudios podrá ir dirigido a comprobar la eficacia del sistema y a evaluar si se produce el acercamiento deseado al ciudadano y si se da un mejor conocimiento de las posibilidades de integración y mantenimiento en el mercado laboral.

Coherencia del Eje con el Plan Nacional de Acción para el Empleo

La elevada tasa de temporalidad, que fragiliza la estructura laboral de nuestro país y que alcanzaba en 1997 al 34% de la población ocupada ha sido enfatizada al exponer los objetivos de este Eje. La reforma laboral que en ese año se plasmó en normativas concretas, perseguía mejorar la estabilidad en el empleo.

El refuerzo de la estabilidad en el empleo requiere un tratamiento integral basado en un conjunto de medidas que se complementan y que tienen en el sistema español regulador de subvenciones públicas una envergadura que sobrepasa con mucho la concreta identificación de medidas de este Eje.

El PNAE introduce en el Pilar III las Directrices para fomentar la capacidad de adaptación de los trabajadores y las empresas a las nuevas formas de organización del trabajo. La Directriz 17 de 1999 (16 en el 2000) y la Directriz 18 de 1999 (17 en el 2000) determinan las grandes líneas, respectivamente, para fomentar el trabajo a tiempo parcial estable y para potenciar el desarrollo de la formación permanente en el seno de la empresa como vía de mejora de la cualificación profesional de los trabajadores y por lo tanto la competitividad de las empresas.

Así pues, la configuración de este Eje encuentra su máxima convergencia con el Plan de Empleo de nuestro país. La aplicación de incentivos en forma de bonificaciones de las cotizaciones a la Seguridad Social para la contratación a tiempo parcial estable constituye la respuesta de la Administración española a los planteamientos del Pilar III del PNAE.

Evaluación de los efectos previstos

Todas las acciones a desarrollar incluidas en las medidas de este eje prioritario, van encaminadas al aumento de la estabilidad de los trabajadores, utilizando los incentivos para que los em-

presarios recurran cada vez en menor medida a las formas de contratación temporales existentes.

La incentivación de formas de trabajo flexibles, como la contratación a tiempo parcial, va a permitir una mayor adaptabilidad de las plantillas, con la utilización de formas de contratación que permitan el intercambio de experiencia, la conciliación de la vida familiar y laboral, el aumento de la participación de la mujer en el Mercado de Trabajo, etc.

Descripción de las medidas

En este eje se prevé una sola medida:

- **Medida 3.2 Sostener la consolidación del empleo existente**

Bonificaciones por contratación a tiempo parcial

Ante las altas tasas de desempleo que persisten en el mercado de trabajo español, las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito estatal decidieron abrir un debate y un período de reflexión que permitiera responder a los graves problemas del paro, la precariedad y la alta rotación del empleo.

Para dar cauce normativo a estas necesidades se hace necesario la adopción de una serie de disposiciones legislativas que constituyan un mercado político más adecuado que propicie una mejora de la situación precaria que se ha detectado.

El punto de partida surge del Real Decreto Ley 8/97, de 16 de mayo que fue convalidado y tramitado como proyecto de Ley a través de la Ley 63/97, de 26 de diciembre. Tiene como objetivos específicos potenciar la contratación indefinida, favorecer la inserción laboral y la formación teórico-práctica de los jóvenes, especificar y delimitar los puestos de ubicación de la contratación laboral, y mejorar el actual marco de la protección social del trabajo a tiempo parcial, entre otros.

Los objetivos perseguidos en esta medida son el fomento del trabajo a tiempo parcial sobre los principios de estabilidad, voluntariedad y no discriminación, garantizando el equilibrio entre la flexibilidad y protección social.

La principal novedad de esta norma es incentivar la contratación a tiempo parcial a través de bonificaciones de cuotas que serán proporcionales al tiempo efectivo de trabajo, aplicándose a las bases de cotización correspondientes.

Desde la perspectiva de dar continuidad a los Programas anuales de Fomento de Empleo Estable para el año 2000 se promulga a través de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del

Orden Social el mencionado Programa de Fomento de Empleo que en su artículo 28 contiene las ayudas a la contratación estable articuladas mediante bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social por contingencias comunes para la contratación indefinida a tiempo completo y a tiempo parcial.

La aplicación de esta medida va a permitir un especial favorecimiento del acceso o de la reincorporación de las mujeres al mundo laboral, dadas las características de la contratación a tiempo parcial. Igualmente, se ven ampliadas las posibilidades de conciliación de la vida familiar y laboral, lo que potencia, asimismo, la igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo.

EJE 7: INTEGRACION LABORAL DE LAS PERSONAS CON ESPECIALES DIFICULTADES

Objetivo Específico

Es conocida la dificultad que entraña para los minusválidos el acceso al trabajo a través del mercado laboral. Por otra parte, hay que resaltar el derecho irrenunciable que tienen estas personas a realizar cualquier tipo de trabajo al igual que otros trabajadores de su edad y condición.

Este derecho está reconocido en la Declaración universal de los derechos humanos, en los instrumentos adoptados por el Consejo de Europa y por la Confederación General de la Organización Internacional del Trabajo. Asimismo, la Constitución Española, en su artículo 35, reconoce el derecho y deber del trabajo a todos los españoles y en su artículo 49 el derecho de los minusválidos, físicos, psíquicos y sensoriales a disfrutar de los beneficios de acciones de prevención, tratamiento y rehabilitación.

El objetivo que se persigue es adoptar criterios de normalización para promover el empleo de los discapacitados en las mismas condiciones que tienen el resto de los trabajadores, apoyándose por supuesto en las acciones protectoras necesarias para acercarlos a una posición de igualdad de oportunidades.

Por lo que respecta a disposiciones legales, se han realizado en España, esfuerzos notables que han puesto de manifiesto la buena disposición y un aceptable nivel de comprensión del problema. Esto ha supuesto por lo que se refiere a la inserción laboral en la empresa ordinaria, un aumento de los contratos indefinidos de minusválidos que va creciendo cada año. No obstante, el paro en este colectivo supera en muchos puntos las tasas de desempleo corrientes en el país. Por esta razón, el Gobierno Español en el Plan de Acción para el Empleo y desarrollo de la Directriz 9 de la EEE señala los objetivos siguientes:

- Insertar laboralmente a los trabajadores discapacitados mediante actuaciones preventivas que faciliten su integración, a través de la mejora de su capacidad de inserción profesional.

- Ofrecer formación profesional promoviendo la participación de las entidades representativas del sector en las acciones de orientación adaptadas al mismo y facilitar iniciativas de inserción y prácticas laborales con las empresas y entidades del tercer sector.
- Apoyo a la contratación e inserción laboral. Para ello propone potenciar los servicios especializados de intermediación laboral en colaboración con entidades del sector, ofrecer apoyos e incentivos para la formalización de nuevas contrataciones estables al año; establecer medidas alternativas al cumplimiento de la cuota de reserva del 2% en favor de trabajadores con discapacidad, en las empresas de más de 50 trabajadores y promover fórmulas más flexibles y alternativas en el acceso al empleo público de los trabajadores con discapacidad.

Coherencia del Eje con el Plan Nacional de Acción para el Empleo:

Se ha señalado el encaje de la Directriz 9 de la EEE con el contenido de este Eje. La inserción de los trabajadores discapacitados, junto a las minorías étnicas y otros grupos desfavorecidos, es el objetivo prioritario de la citada Directriz.

Sin embargo, la contratación indefinida en el mercado ordinario es parte del tratamiento integral que este colectivo obtiene en el dispositivo de políticas de empleo español. En los dos últimos años se ha actualizado la normativa reguladora de la integración laboral de minusválidos y el trabajo autónomo de los mismos. Igualmente se han impulsado los acuerdos con organizaciones representativas del colectivo para fortalecer sistemas de integración laboral adecuados a sus peculiaridades, programas de orientación, formación y mixtos de formación y práctica profesional. Estos acuerdos han sido trasladados a programas de políticas activas, que han comportado la concesión de subvenciones públicas.

Complementariedad con otras intervenciones.

En el Marco de Apoyo Comunitario se recoge la necesidad de fomentar actuaciones específicas referidas a las personas con especiales dificultades para lograr su integración en el mercado de trabajo.

El FSE ha presentado el Programa Operativo de Lucha contra la Discriminación, en el que se recogen actuaciones dirigidas a estos colectivos. En dicho Programa Operativo se van a ejecutar Itinerarios integrados de inserción, que incluye orientación y asesoramiento, formación e intermediación laboral. En este PO de Fomento del Empleo se incorpora la medida: Subvenciones por contratación de discapacitados, dentro del eje de Integración laboral de las personas con especiales dificultades. Por lo que las Subvenciones por contratación de discapacitados, que se proponen en este Programa Operativo son complementarias de las actuaciones propuestas en el de Lucha contra la Discriminación

Evaluación de los efectos previstos

Dadas las especiales condiciones del colectivo al que se dirigen las acciones de este eje, lo que se pretende conseguir es evitar su exclusión del Mercado de Trabajo. Se prevé un aumento importante de las contrataciones de discapacitados, acercando la tasa de paro de este colectivo a la del conjunto nacional. Se conseguirá también una mejora de la cualificación profesional de este colectivo, lo que redundará en la mejora de sus condiciones de vida, tanto laboral como familiar, presente y futura. Con la concesión de incentivos a los discapacitados, se favorecerá la igualdad de oportunidades laborales frente al resto de los colectivos del mercado laboral. Asimismo, se verá aumentada la posibilidad de acuerdos de colaboración con las organizaciones representantes del colectivo, para fortalecer los sistemas de integración plena en el mundo laboral del mismo.

Descripción de las medidas

En este eje se prevé una sola medida:

- **Medida 7.1 Apoyar la inserción de las personas discapacitadas en el mercado laboral**

Subvenciones por contratación de discapacitados

Con la aplicación de estas acciones, amparadas normativamente en el Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento del empleo de los trabajadores discapacitados, se pretende facilitar el acceso y el mantenimiento de este colectivo en el mundo laboral, obligando para ello a las empresas beneficiarias al mantenimiento de la estabilidad en el empleo de estos trabajadores por un tiempo mínimo de 3 años, debiendo sustituirlos por otros discapacitados, en los casos de despido.

Posteriormente se aumentó la cuantía de la subvención otorgada para estas contrataciones, hasta 650.000 pesetas por beneficiario, con la idea de favorecer aún más estas contrataciones indefinidas, dadas las especiales dificultades de inserción laboral del colectivo de los discapacitados. Asimismo, se permite el acceso a esta subvención a los contratos celebrados a tiempo parcial, reduciéndose proporcionalmente la ayuda, en correspondencia con el tiempo efectivo de trabajo.

En este Eje será importante estudiar la evolución de la integración laboral y, al propio tiempo, incidir en el seguimiento del desarrollo de las causas de todo tipo que se han detectado como responsables de las dificultades existentes.

Conformidad con el régimen de ayudas de estado

Las ayudas de Estado concedidas bajo esta medida se ajustarán a la regla de minimis, de acuerdo con la Comunicación de la Comisión Europea relativa a las ayudas de minimis (DOCE C68, de 6 de marzo de 1996).

EJE 8: FOMENTO Y APOYO A LAS INICIATIVAS DE DESARROLLO LOCAL

Objetivo Específico

Cuando se habla del apoyo a las iniciativas de desarrollo local se está apelando implícitamente a la potencial creación de empleo que subyace bajo el epígrafe de los nuevos yacimientos de empleo (NYE). Las Administraciones Públicas tienen el deber de instrumentar medidas para fomentar el desarrollo local desde la perspectiva de que existen “huecos” productivos no explotados susceptibles de generar puestos de trabajo, y es, en el ámbito local donde se encuentran las mayores posibilidades de detección y aprovechamiento en beneficio del empleo.

En este sentido, desde la particular visión de las políticas de recursos humanos, encuentran coherencia las medidas que la Administración española mantiene vigentes en favor de las Iniciativas Locales de Empleo y la contratación por Corporaciones Locales de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

El Plan Nacional de Acción para el Empleo recoge de manera destacada los compromisos de nuestro país en favor de la creación de puestos de trabajo a nivel local y esboza una estrategia de implicación de toda la sociedad en ese empeño. En primer lugar buscando la cooperación institucional entre Administraciones Públicas, y, en segundo lugar, potenciando la colaboración de éstas con la iniciativa privada, asociando proyectos, procurando financiación y haciendo posible la participación de agentes.

Por otra parte, es necesaria la estructuración de una oferta formativa adecuada para relacionar las exigencias profesionales de los puestos de trabajo en nuevos yacimientos de empleo con las capacidades de los desempleados para desempeñarlos con idoneidad. Igualmente es necesario acordar con las Corporaciones Locales la puesta en marcha de planes dirigidos a la inserción en nuevos yacimientos de empleo de colectivos específicos de demandantes con especiales dificultades para encontrar colocación.

Las medidas de este Eje, que se describen más adelante, tienen un destinatario común pero distinta naturaleza. Si bien es cierto que las Corporaciones Locales pueden ser un motor fundamental de la dinamización de las iniciativas emprendedoras en sus territorios y, por tanto, han de ser beneficiarias de ayudas de la Administración Central para cumplir ese objetivo de creación de empleo, no es menos cierto que esas ayudas tienen finalidades diferentes y así lo muestran las medidas que se han incluido en este Eje.

Se proporcionan ayudas para que las Corporaciones Locales desempeñen un papel de revulsivo para atraer inversiones y desarrollo empresarial en actividades ajenas a su competencia. En ambos casos para aprovechar las oportunidades de creación de puestos de trabajo a nivel local.

Durante el periodo 2000-2006 es previsible un notable incremento del número de Agentes de Empleo contratados por la Administración Local y subvencionados por el INEM, que podría llegar a triplicar los actuales niveles. Es previsible también la participación de un importante número de Corporaciones Locales en el régimen de subvenciones I+E que más adelante se describe, centrándose esa participación en las Corporaciones de tamaño medio.

Todas las anteriores actuaciones, junto a módulos de formación y de orientación para la búsqueda de empleo por cuenta ajena o autoempleo, impartidos igualmente en el conjunto de las actuaciones de la Administración Local, constituyen itinerarios indispensables de inserción.

La articulación de estos itinerarios integrados se experimenta con especial énfasis desde hace un año y se prevé su extensión en los próximos, puesto que la atención institucional a desempleados con dificultades de integración desde servicios que se complementan en fases ha mostrado ventajas que aconsejan su instrumentación.

Todas las medidas descritas en este Eje estarán sustentadas en estudios permanentes de las comarcas que constituyen mercados naturales de empleo que, al no coincidir con la división administrativa del Estado, ofrecen una mayor complejidad para su conocimiento y en aquellos otros dirigidos a detectar las posibilidades de desarrollo endógeno de los pequeños núcleos de población, con el fin de evitar un desplazamiento de trabajadores de forma indiscriminada y de difícil absorción en muchos casos por el mercado de trabajo que los recibe.

Especial referencia a la igualdad de oportunidades.

Las medidas contempladas en el eje 8 garantizan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres desde distintas perspectivas: Por lo que respecta a las actividades económicas detectadas a través de los estudios de mercado financiados en el I+E en Corporaciones Locales, gran parte de las mismas se inscriben dentro de los nuevos yacimientos de empleo, fundamentalmente en servicios de utilidad colectiva que tienen un alto índice de empleo femenino. Por su parte, los puestos de trabajo de Agentes de Empleo y Desarrollo Local son ocupados mayoritariamente por mujeres, debido al propio proceso de selección, que se lleva a cabo entre titulados universitarios superiores o medios que se encuentren inscritos como desempleados en las oficinas de empleo, donde el colectivo de mujeres es tres veces superior al de los hombres.

Coherencia del Eje con el Plan Nacional de Acción para el Empleo.

Las Directrices 1 y 2 del Pilar I de la EEE señalan los compromisos para mejorar la capacidad de inserción profesional de jóvenes y prevenir el desempleo de larga duración. En este contexto debe incluirse la medida de mejora de la ocupabilidad de los demandantes de empleo a través de la contratación por Corporaciones Locales para obtener experiencia profesional. Esta política de empleo se desarrolla de forma creciente en régimen de itinerario de inserción como se ha subrayado en anteriores páginas. Junto a la formación y a la información y orientación profesionales forma un conjunto que resulta eficaz en la medida en que el ensamblaje se realice en el tiempo y en la forma precisos.

Las Directrices 12 y 13 del Pilar II de la EEE confluyen en sus enunciados con los contenidos de este Eje en lo referente a la creación de puestos de trabajo a nivel local y al aprovechamiento de los yacimientos de empleo para generar empresas también en el ámbito local. Los Agentes de Empleo y el régimen I+E dirigido a las Corporaciones Locales dan respuesta a los compromisos adquiridos por nuestro país en esas Directrices.

La participación de la mujer en las subvenciones para contratar Agentes de Empleo y Desarrollo Locales es mayoritaria respecto al varón, habiendo alcanzado en 1999 un 62 % sobre el total del programa. La tendencia se mantendrá a lo largo de este período de programación

Evaluación de los efectos previstos

Mediante el aprovechamiento racional de los nuevos yacimientos de empleo, se producirá una generación importante de empleo en el ámbito local.

Con la utilización de itinerarios integrados de inserción, se va a conseguir un aumento de la participación en programas de mejora de la ocupabilidad de los desempleados con más baja cualificación, dadas sus especiales dificultades de inserción o reinserción laboral.

Asimismo, se van a mejorar los niveles de cualificación de todos los colectivos de desempleados en general, fundamentalmente de los considerados prioritarios en el ámbito del Fondo Social Europeo: mujeres, jóvenes, etc.

Con el apoyo a las instituciones públicas locales, se van a producir mejoras en las infraestructuras y servicios municipales, singularmente en los ámbitos cultural, medioambiental, de asistencia social, de utilidad pública, etc., para permitir a su vez, el establecimiento, permanencia y desarrollo sostenido de la actividad productiva.

A lo largo de este período de programación se prevé un aumento significativo de la participación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local sobre el período anterior, lo que, teniendo en cuenta su función de "intermediario" entre el empresariado y la Administración pública de su territorio de actuación, va a propiciar un incremento sustancial de la creación de actividad.

Mediante el apoyo a las iniciativas de empleo en el entorno local, se contribuirá a fortalecer un escenario de participación acordado entre las Administraciones públicas participantes (central y local).

De la misma forma, la puesta a disposición de las Corporaciones Locales de instrumentos de apoyo a su papel dinamizador del tejido productivo en su territorio, va a propiciar el incremento de la actividad productiva ligada a nuevos yacimientos de empleo, su difusión y multiplicación, especialmente en las nuevas actividades vinculadas a necesidades aún no satisfechas por el mercado.

Descripción de las Medidas

Este eje se desarrolla a través de una única medida:

- **Medida 8.1 Apoyar las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo**

I+E en Corporaciones Locales

La Administración laboral, dentro de sus fines contempla como prioritarias la reducción del desempleo, la mejora de la cualificación y la promoción y creación de empleo. La conjunción de todas estas acciones, en la medida en que se articulan de manera armónica, deben crear un escenario propicio para el asentamiento de iniciativas emprendedoras.

La sinergia de actuaciones en el ámbito local entre la Administración del Estado y las Corporaciones Locales se concreta en un programa que regula ayudas a las Corporaciones Locales y a las entidades dependientes o vinculadas a las mismas, cuya materialización normativa ha tenido lugar en fecha reciente. Tiene por objeto, por un lado, la financiación parcial de estudios de mercado que permita la detección de huecos productivos a efectos de impulsar la creación de empresas, y por otro, la ayuda para el desarrollo de campañas de promoción para atraer inversiones y potenciar la implantación de pequeñas empresas.

Estas ayudas I+E a Corporaciones Locales, junto a la estrategia definida en el Eje 2 del Programa Operativo "Desarrollo Empresarial y Formación Continua", configuran un marco en el entorno local de coparticipación pública privada para detectar posibilidades de negocio, impulsar iniciativas, atraer a emprendedores y crear pequeñas empresas y empleo de calidad. Se pretende aprovechar al máximo las oportunidades que ofrece el ámbito local para la generación de actividad productiva.

La normativa que regula las subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos o empresas calificados como I+E, contempla dos grandes líneas de subvención: una destinada a las Corporaciones Locales y a sus entidades dependientes o vinculadas tanto para la realización de estudios de mercado y campañas de promoción local (denominada I+E en

Corporaciones Locales) como para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local; y otra destinada a las empresas de nueva creación que se califiquen por el INEM como I+E.

La creación de empleo a nivel local exige de un conocimiento profundo, por parte de las autoridades locales, acerca de las posibilidades de desarrollo de sus zonas geográficas de actuación con el fin de identificar actividades económicas emergentes o formas de innovación de las actividades tradicionales, ofreciendo planes de viabilidad económica que permitan la instalación de empresas en esos huecos productivos.

La financiación parcial por parte del INEM de estudios de mercado que permitan la detección de huecos productivos a efectos de impulsar la creación de empresas, y de las campañas de promoción para atraer inversiones y potenciar la implantación de pequeñas empresas, contribuye a planificar el desarrollo desde unas bases sólidas, teniendo en cuenta las tendencias del mercado y los recursos ociosos e infrautilizados.

Gran parte de las empresas que puedan instalarse en los huecos productivos detectados, y que cuentan con apoyos de las Corporaciones Locales, son susceptibles de calificación como I+E por el INEM y percibir por tanto, las subvenciones enunciadas en el eje 2 del Programa Operativo "desarrollo empresarial y formación continua" en el apartado I+E en empresas.

Agentes de Empleo y Desarrollo Local

En la estrategia del desarrollo local, el papel del Agente de Empleo adquiere una preponderancia de primer orden. Podría situarse, hablando en términos esquemáticos, como interlocutor de dos grandes colectivos: el empresariado de una zona y la administración pública en cualquiera de sus niveles de representación.

El AEDL tiene como función principal la de integrar el conjunto de fuerzas endógenas con las intervenciones específicas en materia de desarrollo de tal manera que se logre un equilibrio dinámico entre el desarrollo del tejido empresarial, los recursos humanos (su cualificación profesional, su estructura como población y su cultura) y el medio natural, para un determinado ámbito geográfico.

El objetivo fundamental de este régimen de subvenciones para la contratación por Corporaciones Locales de AEDL es contribuir a que la Administración Local se comprometa a la creación de actividad productiva.

Conformidad con el régimen de ayudas de estado

La aplicación de las actuaciones "I + E en Corporaciones Locales" y "Agentes de Empleo y Desarrollo Local" es conforme con el régimen de ayudas de Estado, al no concederse ninguna ayuda en el sentido del Artículo 87.1 del Tratado CE.

EJE 9: ASISTENCIA TÉCNICA

Objetivo Específico

La asistencia técnica constituye un claro apoyo a las estrategias para el empleo que adopta el país en los ámbitos prioritarios de actuación incluidos en el Reglamento del Fondo Social Europeo. Este apoyo tiene su fundamento en dos momentos concretos de la toma de decisiones: en la fase previa de conocimiento de las situaciones y en la fase posterior de análisis de los resultados obtenidos.

La materialización de la asistencia técnica, en consonancia con lo anterior, se hará a través de estudios para el conocimiento del contexto de las actuaciones y para la medida del impacto de las mismas y a través del seguimiento, control interno y evaluación, tanto interna como externa, de los programas realizados, con el fin de sacar las conclusiones que permitan la mejora de los mismos o pongan de manifiesto las situaciones de superación de objetivos.

Además, se ejecutarán acciones de información y publicidad, en cumplimiento de la normativa comunitaria.

Para facilitar el seguimiento de lo establecido en la norma nº 11 sobre gastos subvencionables (Reglamento CE 1685/2000 de 28 de julio) las actuaciones a realizar en este eje se distribuyen en dos medidas: la medida 1 "Gestión, puesta en marcha, seguimiento y control" (punto 2 de la citada norma) y la medida 2 "Información, equipamiento y evaluación externa" (punto 3 de la norma).

El presente Programa Operativo presenta actuaciones en las dos medidas citadas.

Medida 9.1: "Gestión, puesta en marcha, seguimiento y control".

Los gastos aquí comprendidos, cuya contribución de los Fondos Estructurales está sujeta a los límites establecidos en los puntos 2.4 a 2.6 de la norma 11 son:

- Los gastos de auditorías y operaciones de control.
- Los costes internos, excepto los de equipamiento informático, derivados de la gestión y el seguimiento.

Para la totalidad del periodo 2000-2006 el importe de la dotación de ayuda de esta medida será inferior al 1% de la ayuda total del Programa Operativo y se concretará en el Complemento de Programa.

Medida 9.2: "Información, equipamiento y evaluación externa".

- Se incluirán en esta medida las actividades cofinanciadas por la asistencia técnica, distintas de las recogidas en la medida 1.
- Se realizarán estudios, seminarios, la información y publicidad requerida por la normativa, y las evaluaciones intermedias.

Medida 9.1

1. Seguimiento de la intervención

- sistema de evaluación interna : para poder llevar a cabo esta evaluación, es necesario elaborar un cuerpo de indicadores que permitan conocer y medir el impacto de los efectos previstos en cada uno de los ejes de actuación, que se llevarán a cabo, bien directamente, o bien mediante Convenios de Colaboración con distintas Instituciones y Universidades.
- Preparación de los Comités de Seguimiento : se incluirán costes relacionados con la preparación previa entre Comunidades Autónomas de gestión transferida y el Instituto Nacional de Empleo de los Comités de Seguimiento en los que participe el Instituto.

2. Auditorías y controles internos

Está previsto reforzar cualitativa y cuantitativamente, las actuaciones de auditoría y control "in situ" de la ejecución de acciones cofinanciadas, en concordancia con la normativa vigente, tanto nacional como comunitaria.

Medida 9.2 -

1. Estudios

Las líneas fundamentales de estudio en la actualidad y previsiblemente en todo el periodo, aunque lógicamente se habrá de estar a las necesidades que puedan aparecer, pueden quedar concretadas en las siguientes:

Análisis del mercado laboral que permitirá profundizar en la a la búsqueda de nuevas canteras de empleo, de actividades y ocupaciones emergentes.

Investigación de soluciones posibles con el fin de elaborar programas y metodologías específicas para los colectivos en peor situación en el mercado de trabajo.

Estudio de necesidades para la implantación de las innovaciones técnicas y tecnológicas en los sectores de actividad así como las previsiones a corto y medio plazo, haciendo un especial hincapié en la problemática de las pequeñas empresas. De igual manera, en los momentos actuales, dirige su atención de forma muy particular al desarrollo de las tecnologías de la llamada sociedad de la información.

Análisis de posibilidades de desarrollo endógeno de los pequeños núcleos de población del sector agrario con el fin de evitar un desplazamiento de trabajadores de manera indiscriminada y de difícil absorción en muchos casos por el mercado de trabajo que los recibe.

Los estudios se realizan generalmente a nivel de todo el territorio nacional con el fin de observar los posibles desequilibrios del desarrollo interregional. De igual manera se trata de descubrir aquellos mercados naturales de empleo en comarcas con peculiaridades determinadas y que, al no coincidir con la división administrativa del estado, puede ser más dificultoso acceder a su conocimiento.

Una línea de interés para los servicios públicos es la de tratar de conocer aquellos subsistemas del tejido social que están dando respuestas a necesidades emergentes no suficientemente contempladas aún por las administraciones y que, por otro lado, suelen ser además generadoras de empleo. La clarificación de estos subsistemas es también otro de los cometidos de la asistencia técnica.

Finalmente, hay otro tipo de estudios que tienen que ver con la eficacia y eficiencia de los planes de actuación y el impacto que los mismos tienen en los colectivos susceptibles de ser receptores de dichos planes.

La UAFSE efectuará además un seguimiento de los estudios realizados por los diferentes titulares de los Programas Operativos para constituir una base de datos de referencia sobre las materias tratadas en el conjunto de las intervenciones cofinanciadas.

2. Sistema informático de Seguimiento

La actual situación de descentralización de la gestión de las actuaciones que atienden a las diferentes medidas, ha hecho que se esté preparando, conjuntamente con las Comunidades Autónomas, un sistema integrado de todos los servicios públicos de empleo que redunde en una mejora de los sistemas de información.

En el marco de este sistema integrado, se está revisando y actualizando el seguimiento y se están implementado nuevos procedimientos, con el fin de mejorar el sistema de control de todas las actuaciones.

La culminación por parte del Instituto Nacional de Empleo de los trabajos realizados para contar con un sistema informático específico para la realización de estadísticas y estudios, que se pondrá en funcionamiento a lo largo del año 2000, permitirá realizar los programas informáticos necesarios para soportar este sistema de seguimiento de las intervenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo así como contar con los paquetes estadísticos necesarios para la explotación y análisis de los datos y, a su vez, mejorar la formación del personal encargado del mis-

mo. Se espera con ello poder obtener resultados piloto a lo largo del año 2001, de tal forma que el sistema de seguimiento esté completado antes de la evaluación intermedia del Marco.

3. Evaluación externa

Con independencia del sistema de seguimiento que se espera implantar, es cometido específico del Eje de Asistencia Técnica la realización de las evaluaciones externas preceptivas, según los Reglamentos de la Comisión Europea, de las intervenciones, tanto a nivel de realización física como financiera.

4. Información y Publicidad

En este eje se incorporan acciones relativas a la publicidad, divulgación y conocimiento de todos los programas de fomento del empleo. Se pueden distinguir tres tipos:

- a) La difusión al público en general de información sobre las oportunidades de empleo y la situación y perspectivas del mercado de trabajo.
- b) La divulgación y conocimiento de todos los programas de fomento del empleo, de formación profesional ocupacional, programas mixtos de empleo-formación, Planes Nacionales de Acción para el empleo, etc.
- c) La información y publicidad sobre cada Programa Operativo.

Coherencia del Eje con el Plan Nacional de Acción para el Empleo

Los resultados de la aplicación de las actuaciones incluidas en este Eje, servirán para el desarrollo de todas las demás actuaciones previstas en el Marco Comunitario de Apoyo, dado su carácter horizontal. Su utilización está implícita por ello en todos los Pilares y Directrices, tanto de la Estrategia Europea del Empleo como de los sucesivos Planes Nacionales de Acción para el Empleo.

Evaluación de los efectos previstos

Se pretende mejorar el conocimiento del mercado de trabajo, incidiendo en las causas coyunturales o estructurales que generen disfunciones.

Se pretende mejorar la eficacia de los sistemas de seguimiento, evaluación y control, con la implantación de un sistema informático integrado en el que participen todas las Administraciones con competencias de gestión, al mismo tiempo que estableciendo Convenios de Colaboración con Instituciones de prestigio.

Ello va a permitir, igualmente, la realización de las evaluaciones preceptivas mucho más exactas, cuantitativa y cualitativamente, dada la mejora de los sistemas de información, lo que permitirá la realización de informes más fiables y exactos.

Se pretende conseguir también en el año 2000 la elaboración de una Guía Didáctica sobre Medio Ambiente, que permita su implantación en el resto del periodo de programación dentro de la actuación en Formación Ocupacional, dada la importancia creciente de los aspectos medioambientales en el desarrollo sostenido de la Unión Europea.

Conformidad con el régimen de ayudas de estado

La aplicación de la medida "Asistencia Técnica" es conforme con el régimen de ayudas de Estado, al no concederse ninguna ayuda en el sentido del Artículo 87.1 del Tratado CE bajo esta medida.

3.2. Complementariedad.

A) DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS EN LOS ÁMBITOS DE FORMACIÓN Y EMPLEO.

El esquema de delimitación competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas, en lo que al ejercicio de la potestad subvencional del gasto público se refiere, ha sido definido por la jurisprudencia del Tribunal Constitucional a través de la Sentencia 13/1992, de 6 de febrero, igualmente reproducido en la Sentencia 68/1996, de 18 de abril. De los cuatro supuestos generales previstos, el correspondiente a la asunción estatutaria, por las Comunidades Autónomas, de competencias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en los ámbitos de Empleo, Formación Profesional Ocupacional y Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, responde al siguiente supuesto "c) ... *el Estado tiene atribuida la competencia sobre la legislación relativa a una materia, mientras que corresponde a la Comunidad autónoma la competencia de ejecución...*" Las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas de los traspasos del ámbito funcional del INEM se corresponden con el precitado supuesto, aunque, en función de las diferentes materias objeto de traspaso, guarden relación con las materias 7ª, 13ª y 30ª del artículo 149.1 de la Constitución de 1978.

B) PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIAS DE GESTIÓN A LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

Con carácter general, la plena efectividad de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas, en las materias traspasadas, es posible como consecuencia de la promulgación de los correspondientes Decretos de transferencia de los servicios y medios necesarios a tal fin.

1º) Elaboración del Real Decreto de Transferencias.

Para cada Comunidad Autónoma, un Real Decreto determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado. Asimismo, este Real Decreto regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en el correspondiente Estatuto de Autonomía de cada Comunidad Autónoma, que la que adopta el oportuno Acuerdo de Traspaso y cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

La normativa reguladora de la elaboración de estos Decretos es la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico, la cual, en su TÍTULO IV "Transferencias de servicios", determina los contenidos y criterios a los que se acomodarán los traspasos de servicios de la Administración del Estado a las Comunidades Autónomas.

El contenido, mínimo y necesario, de estos Reales Decretos, consensuado con los representantes del Ministerio de Administraciones Públicas, el Ministerio de Hacienda, la Comunidad Autónoma y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, es el siguiente:

a).- En materia de gestión de la Formación Profesional Ocupacional

-Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en el correspondiente Estatuto de Autonomía en los términos que a continuación se expresan:

- A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara el traspaso.
- B) Funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma.
- C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.
- D) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.
- E) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.
- F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.
- G) Valoración de las cargas financieras de los servicios que se traspasan.
- H) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.
- I) Fecha de efectividad del traspaso.

b).- En el ámbito del trabajo, el empleo y la formación (Políticas activas)

-Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en el correspondiente Estatuto de Autonomía en los términos que a continuación se expresan:

- A) Normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.
- B) Funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma.
- C) Funciones concurrentes y compartidas entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y formas institucionales de cooperación.

- D Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.
- E) Personal que se traspasa.
- F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.
- G) Valoración de las cargas financieras correspondientes a las funciones y servicios que se traspasan.
- H) Fecha de efectividad del traspaso.

2º) Convenios de Colaboración que desarrollan los contenidos de los Reales Decretos de Transferencias.

En atención a la distribución de competencias prevista en la Constitución y en los respectivos Estatutos de Autonomía y como consecuencia del traspaso de funciones y servicios en materia de programas de empleo autónomo e integración laboral del minusválido, gestión de la Formación Profesional Ocupacional y en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, contemplados en los Reales Decretos, se considera necesario garantizar el desarrollo de los mismos con la suscripción de convenios de colaboración que, en función de la materia, son:

a).- En materia de gestión de la Formación Profesional Ocupacional

· Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma y el Instituto Nacional de Empleo (INEM) que desarrolla el Acuerdo de traspaso de la gestión de la Formación Profesional Ocupacional.

b).- En el ámbito del trabajo, el empleo y la formación (Políticas activas)

Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma y el Instituto Nacional de Empleo para la colaboración de la gestión del empleo y la gestión de las prestaciones por desempleo.

Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma en materia de intercambio de información y estadística.

Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma por el que se regulan las funciones y el régimen de funcionamiento de la Comisión de Coordinación y Seguimiento creada en el marco del traspaso a dicha Comunidad Autónoma de la gestión realizada en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma en materia de Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional.

D) MODELO DE GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

De la mencionada delimitación competencial, definida por el Tribunal Constitucional, la gestión de las subvenciones, que financian las competencias de ejecución de legislación laboral, asumida por las Comunidades Autónomas, a través de los correspondientes Reales Decretos, se regula por el artículo 153 del Texto refundido de la Ley General Presupuestaria. Se parte, por tanto, de un modelo competencial de subvenciones a gestionar, en su territorio, por las Comunidades Autónomas, de fondos estatales, autorizados por el Parlamento en el estado de gastos del Presupuesto del INEM, que está integrado en los Presupuestos Generales del Estado. El procedimiento de distribución, determinado en el invocado artículo 153 que se aplica, es el siguiente:

a) La Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales (integrada por la Administración del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que la preside, y las Comunidades Autónomas) acuerda los criterios objetivos de distribución y la cuantificación específica para cada Comunidad Autónoma, con competencias asumidas, del montante de crédito, destinado a financiar los programas de Empleo, Formación Profesional Ocupacional y Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, autorizado por el Parlamento en el estado de gastos del INEM. La asignación individualizada para cada Comunidad Autónoma resulta, por tanto, de la aplicación de los criterios objetivos de distribución (así, a título de ejemplo, para el año 2000: paro registrado, número de demandantes de empleo no ocupados...) al crédito aprobado para cada ejercicio.

b) El acuerdo de la Conferencia Sectorial para Asuntos Laborales, al amparar compromisos financieros para la Administración del Estado, se somete a la preceptiva formalización del Consejo de Ministros.

c) A través de una Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, se publica oficialmente en el Boletín Oficial del Estado la distribución territorial para cada ejercicio de las subvenciones a gestionar por las Comunidades Autónomas, con competencias asumidas (respecto del año 2000, véase la Orden de 29 de febrero de 2000, que fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de 11 de marzo de 2000 y corrección de errores de 10-4-2000 y 25-5-2000). En dicha Orden Ministerial, además de recoger las asignaciones individualizadas para cada tipo de subvención y Comunidad Autónoma, se incluye el modelo justificativo, especialmente en relación con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

d) El libramiento de los fondos estatales se hace por cuatro partes (libramientos trimestrales), si bien puestos en relación con la justificación de la gestión realizada en el ejercicio anterior, salvo que se trate del primer año de efectividad del traspaso.

E) COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

A fin de facilitar la cooperación y asistencia activas entre ambas Administraciones, el Acuerdo de Traspaso crea una Comisión de Coordinación y Seguimiento cuyas funciones son las siguientes:

- a) Garantizar la adecuada coordinación entre ambas Administraciones, resolviendo los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse de la aplicación del Real Decreto.
- b) Promover la cooperación y colaboración entre la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma.
- c) Desarrollar las funciones que le encomienda el Real Decreto correspondiente y las que le sean encomendadas en virtud de los Convenios que se firmen en ese marco.
- d) Efectuar el seguimiento y evaluación de los Convenios que se suscriban entre las dos Administraciones.
- e) Vigilar la correcta aplicación de los acuerdos tomados en el seno de las diferentes Subcomisiones de Coordinación constituidas. A este respecto, se crean tres grupos de trabajo de la Comisión con las siguientes denominaciones:

- Subcomisión de Coordinación del Convenio de Colaboración para la gestión del empleo y de las prestaciones por desempleo.
- Subcomisión de Coordinación del Convenio de Colaboración en materia de intercambio de información y estadística.
- Subcomisión de Coordinación del Convenio de Colaboración en materia de Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional.

Las Subcomisiones de Coordinación tendrán como función efectuar un seguimiento puntual de los problemas e incidencias que puedan surgir en el ámbito material de cada convenio de colaboración específico.

Todo lo expuesto anteriormente avala la necesaria e imprescindible complementariedad entre las políticas de gestión llevadas a cabo directamente por el INEM y las que se realizan directamente a través de las Comunidades Autónomas.

4. DISPOSICIONES DE APLICACIÓN

4.1. Autoridad de gestión.

Con arreglo a lo dispuesto en la letra n) del artículo 9 y la letra d) del apartado 2 del artículo 17 del Reglamento 1260/99, el Estado español, mediante Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos del día 24 de febrero de 2000, ha designado autoridad de

gestión de las formas de intervención del Objetivo 3 de España a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), adscrita a la Dirección General de Fomento de la Economía Social y del Fondo Social Europeo de la Secretaría General de Empleo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

En la fecha de aprobación de este PO, la titular de la Unidad es Doña Aurora Saeta del Castillo, nombrada Subdirectora General de la UAFSE por Orden del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de abril de 1999. La sede de la Unidad se ubica en la calle Pío Baroja nº 6 de Madrid.

4.2. Método de gestión del Programa

La UAFSE garantizará la adecuada utilización de la financiación del Fondo Social Europeo como instrumento estratégico de los Planes Nacionales de Acción por el Empleo que traducen anualmente las directrices de la Estrategia Europea de Empleo. En el ejercicio de estas funciones, establecerá las disposiciones necesarias que la permitan verificar que todas las actuaciones presentadas a cofinanciación respetan la normativa nacional y comunitaria aplicable, así como los mecanismos oportunos que permitan garantizar la adecuada complementariedad de las actuaciones de los diferentes órganos ejecutores participantes en las intervenciones y arbitrará un sistema de seguimiento y evaluación con vocación de cubrir la totalidad de las actuaciones en el conjunto del territorio nacional.

A tal efecto, la autoridad de gestión establecerá una serie de dispositivos en base a un régimen de corresponsabilidad con todas las entidades ejecutoras participantes en los programas. Dichos dispositivos le permitirán atender las responsabilidades que como autoridad de gestión le atribuye el artículo 34 del Reglamento 1260/99. De esta manera los beneficiarios finales habrán de suministrar toda la información necesaria para que autoridad de gestión verifique la eficacia, regularidad y adecuada ejecución de las actuaciones cofinanciadas, en particular:

- a) Datos financieros que demuestren el avance de las actuaciones
- b) Datos estadísticos fiables en especial sobre los indicadores de seguimiento a que se refiere el artículo 36 del Reglamento 1260/99
- c) Datos requeridos para la elaboración del informe anual de ejecución
- d) Datos requeridos para la realización de la evaluación intermedia a que se refiere el artículo 42 del Reglamento 1260/99
- e) Datos requeridos para la elaboración del informe final de la intervención
- f) Datos que permitan verificar el principio de igualdad de oportunidades en las actuaciones
- g) Datos sobre la aplicación de la normativa de información y publicidad que deben respetar las actuaciones cofinanciadas por Fondos Estructurales.
- h) Datos sobre el seguimiento de la ejecución del PNAE.

Así mismo, los organismos intervinientes en la aplicación del Programa se comprometerán a establecer un sistema de contabilidad separada o una codificación contable adecuada de todas

las transacciones relativas a la intervención. Igualmente velarán por la regularidad de las operaciones financiadas, aplicando las medidas de control interno necesarias para garantizar el respeto a los principios de una correcta gestión financiera.

Por último, suministrarán a la autoridad de gestión toda la información que permita verificar la compatibilidad de sus actuaciones con las políticas comunitarias a que se refieren el artículo 12 del Reglamento 1260/99.

La autoridad de gestión tomará las medidas oportunas en aquellos casos en que los organismos ejecutores no estén en disposición de facilitar en tiempo y forma todas las informaciones hasta aquí mencionadas.

Beneficiario final

El beneficiario final de este Programa Operativo es el Instituto Nacional de Empleo.

Criterios de selección

Las actuaciones que desarrollen las medidas de este Programa Operativo serán propuestas por el titular de la forma de intervención a la autoridad de gestión de acuerdo con las especificaciones descritas en el apartado correspondiente al sistema de seguimiento. Las actuaciones seleccionadas dentro del conjunto de las actuaciones admisibles serán aquellas que se adapten mejor a las prioridades expresadas en el Marco Comunitario de Apoyo y en este Programa Operativo, especialmente el refuerzo del principio de igualdad de oportunidades y de no discriminación, el impulso de la actividad de las pequeñas empresas y de la economía social, el aprovechamiento del potencial de la sociedad de la información y el apoyo al desarrollo local.

En base a estas propuestas, el Comité de Seguimiento aprobará el Complemento de Programa, de acuerdo con el artículo 35.3.a) del Reglamento CE 1260/99.

Las ayudas del Fondo Social Europeo que se distribuyen a través de este Programa Operativo estarán sometidas a las máximas garantías previstas en la legislación comunitaria y española para la utilización de los recursos públicos. En particular, siempre que sea aplicable, las convocatorias u otras formas de distribución de las ayudas serán sometidas a los principios de objetividad, concurrencia, publicidad y transparencia, con criterios de valoración que puedan ser conocidos por los interesados. La resolución de estas concesiones estarán siempre motivadas.

En la selección de los beneficiarios últimos de las actuaciones se tendrán en cuenta las mismas prioridades indicadas para la selección de las actuaciones, así como aquellas que se recojan expresamente en la definición de la propia actuación.

De acuerdo con el artículo 35.3.b) del Reglamento CE 1260/99, el Comité de Seguimiento estudiará y aprobará los criterios de selección aplicables para el desarrollo de las medidas del PO.

4.3. Subvenciones Globales

La subvención global que se desarrolla a continuación se encuadra tanto en este Programa Operativo como en el de objetivo 1, dentro de los correspondientes ejes de desarrollo local y está sujeta a las prioridades generales del eje; esto es, el fomento de iniciativas que desarrollen nuevas actividades que respondan a necesidades locales y sean generadoras de empleo. Con esta fórmula de gestión novedosa, se financiarán actuaciones complementarias de las que tradicionalmente viene realizando el INEM dentro de su estrategia de desarrollo local.

El contenido de la subvención global está dentro de las líneas generales que en materia de empleo y cohesión social se acordaron en el Consejo Europeo de Lisboa (marzo de 2000), especialmente en lo que se refiere a la inversión en capital humano y a la lucha contra la exclusión social.

La finalidad de las acciones cofinanciadas será ofrecer a los demandantes de empleo una oportunidad de práctica laboral acompañada de la formación adecuada en la prestación de servicios de atención a personas con especiales necesidades. Tales servicios comprenderán el cuidado de niños, ancianos, personas con minusvalías, enfermos, excluidos sociales o personas en riesgo de exclusión social, etc. Se pretende apoyar el establecimiento de redes de guarderías y, en general de centros de día o de servicios de proximidad para atención a personas dependientes.

Estas acciones se completarán con la puesta en marcha posterior, allí donde se den las condiciones de viabilidad necesarias, de proyectos de iniciativa empresarial que vengan a satisfacer huecos de mercado prestando este servicio. Dichos proyectos serían promovidos, normalmente bajo fórmulas de economía social, por los demandantes de empleo que participaron en el proyecto subvencionado por esta vía.

La actuación así concebida favorece, específicamente, la participación de la mujer en el mercado de trabajo. De una parte, su incorporación a estos proyectos será mayoritaria, por tener un peso relativamente mayor entre los desempleados y, de otra, la implantación de estos servicios puede dar respuesta a una de las trabas que dificultan su acceso al trabajo, como es la atención en el seno familiar de las necesidades que pretenden cubrir estos servicios.

Con carácter general, la intervención a través de la subvención global debe garantizar la realización de acciones de mejora de la ocupabilidad, integradas en itinerarios de inserción laborales, destinadas a los colectivos de demandantes de empleo prioritarios en la estrategia europea por el empleo.

Las acciones de fomento de empleo se realizarán en el ámbito de las Corporaciones Locales de más de 50.000 habitantes, o bien en el de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares que agrupen el mismo número de personas, por ser estos núcleos de población donde se detectan mayores necesidades y donde existen mayores posibilidades de implicación de la Corporación local o administración de segundo grado.

Las Corporaciones Locales que promuevan estos proyectos participarán en su financiación y deberán incorporar un pacto que comprometa la máxima participación de los agentes sociales que operen en la zona implicada, de empresas interesadas, en su caso Universidades o Centros de formación profesional, ONGs, etc. Igualmente resulta necesaria la participación de los órganos competentes en prestación de servicios sociales en el territorio de que se trate, a fin de evitar solapamiento de actuaciones y garantizar una mayor eficacia de las mismas. Cualquier proyecto habrá de incluir un estudio técnico de las necesidades que se pretenden cubrir en el entorno de que se trate.

Se dará prioridad a los proyectos en los que la corporación local acredite la aportación de otras líneas de financiación, en particular la proveniente de otros fondos (FEDER), que incorporen al proyecto líneas complementarias de ayuda para lograr objetivos más ambiciosos.

Mediante esta forma de intervención se subvencionarán los costes laborales de los participantes en el programa (tutores, formadores, expertos sanitarios, psicólogos y, en general, los necesarios para la atención de estos colectivos), los gastos de amortización por la adquisición o utilización de los bienes necesarios para su ejecución y los gastos corrientes que genere su desarrollo.

El intermediario del INEM en la gestión de la subvención global será el Ministerio de Administraciones Públicas, por ser este el departamento competente para actuar en todo el Estado con competencias específicas en desarrollo local y, que de hecho, gestiona con su presupuesto programas de asistencia a corporaciones locales. Al efecto de articular la gestión de este Ministerio se firmará el oportuno convenio de colaboración.

La anualización de la ayuda correspondiente a esta subvención global se detalla a continuación.

AÑO	IMPORTE (en euros)
2000	13.297.966
2001	13.563.925
2002	13.835.203
2003	14.111.905
2004	13.050.694
2005	13.311.702
2006	13.577.944
Total	94.749.339

4.4. Partenariado

El INEM como responsable de Programas destinados por un lado a desempleados y por otro a ocupados, responde al principio de cooperación y partenariado con los interlocutores sociales de formas diferentes, según se trate de uno u otro colectivo. Desde el INEM (acciones a favor de los desempleados) a través del Consejo General y la Comisión Ejecutiva y desde INEM - FORCEM (acciones de formación destinadas a ocupados) de igual modo que las anteriores y mediante la Comisión Tripartita de la Fundación para la Formación Continua (Pleno y Comisión Permanente), prevista en los Acuerdos de Formación de Continua suscritos.

La participación de los agentes económicos y sociales en la actuaciones del INEM, tanto cofinanciadas por el FSE como no cofinanciadas, viene regulada en base a lo dispuesto en el R.D.1458/86 de 6 de junio, por el que se determina la estructura orgánica del Instituto. En ella se establece las competencias del Consejo General y la Comisión Ejecutiva, Organos rectores junto a la Dirección General.

En el **artículo 4**, del Real Decreto respecto al **Consejo General**, se dice lo siguiente:

Art. 4, 1.3, se dice que "el Consejo General esta integrado, entre otros, por trece representantes de organizaciones sindicales con capacidad, de acuerdo con la legislación vigente, para ostentar la representación Institucional ante organismos de carácter estatal."

Art. 4, 1.4, dice que " el Consejo General esta integrado, entre otros por trece representantes de las Asociaciones empresariales que cuenten con la misma capacidad de representación Institucional."

Corresponde a este Consejo General, además de otras funciones " El control colegiado de la gestión desarrollada por el Instituto, así como el control y vigilancia de ejecución de la legislación aplicable por el mismo, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (hoy día Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales).

El **artículo 5**, dispone respecto a la **Comisión Ejecutiva**:

Art. 5, 1.3 " la Comisión Ejecutiva esta integrada, entre otros, por tres representantes de organizaciones sindicales que formen parte de Consejo General ."

Art.5, 1.4, "la Comisión Ejecutiva esta integrada, entre otros, por tres representantes de Asociaciones empresariales que formen parte del Consejo General."

La Comisión Ejecutiva , entre otras funciones, debe :

- "Supervisar y controlar la aplicación de los acuerdos adoptados por el Consejo general".
- "Proponer la medidas que se estimen necesarias para el mejor cumplimiento del Instituto."
- "Conocer con antelación, salvo en caso de urgencia, cuantas cuestiones hayan de ser sometidas a conocimiento o decisión del Consejo General"

El Futuro Servicio Público de Empleo

Actualmente se está configurando en España un nuevo Sistema Nacional de Empleo integrado por el Servicio Público de Empleo Estatal y por un Servicio Público de Empleo en las Comunidades Autónomas. La cooperación entre todas las Administraciones Públicas se instrumentará en las Conferencias Sectoriales y en los Acuerdos que a tal efecto se formen entre la Administración Central y las Comunidades Autónomas.

Sobre los principios de participación, de los interlocutores sociales, en los Servicios Públicos de Empleo se articulará a través del Consejo General, Organo colegiado que traza las líneas maestras de actuación del SEPE, de carácter tripartito y paritario compuesto por representantes de la Administración General del Estado, de las Administraciones Autónomas y de los Interlocutores Sociales.

De este modo se cumple con lo estipulado sobre el desarrollo de las acciones cofinanciadas en cuanto a estar concertadas con los interlocutores económicos y sociales según lo dispuesto en el Reglamento General de los Fondos Estructurales, Reglamento CE 1260/1999.

4.5 Seguimiento, Evaluación y reparto de la reserva de eficacia.

4.5.1. Sistema de seguimiento

4.5.1.1. Sistema de seguimiento nacional

La Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, en el ejercicio de sus competencias como autoridad de gestión y pagadora, establecerá un sistema de seguimiento con el objeto de canalizar los flujos de información sobre las actuaciones cofinanciadas por el FSE y efectuar el seguimiento financiero y cualitativo de la intervención. A este sistema estarán vinculados todos los titulares de las formas de intervención cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Este sistema debe permitir en primer lugar garantizar la correcta administración de los flujos financieros con la Unión Europea y con el beneficiario final.

En segundo lugar, el sistema de seguimiento garantizará la identificación de las actuaciones cofinanciadas, reforzando el principio de programación y facilitando la medición del valor añadido de la cofinanciación aportada por el FSE a las actuaciones habituales del beneficiario final así como su participación en la ejecución de los Planes Nacionales de Acción por el Empleo.

En tercer lugar, el sistema de seguimiento aportará información cualitativa sobre el contenido y los resultados de la intervención, facilitando la identificación de los impactos de las actuaciones sobre los colectivos o los sectores prioritarios. Prioritariamente, el sistema recogerá cada año todos los indicadores de realización física y financiera que constituyen el mínimo común para el conjunto del MCA. Esta información permitirá una evaluación más homogénea de las formas de intervención, estableciendo parámetros comunes de valoración en función de la tipología de las operaciones cofinanciadas, con vistas, en particular, a la distribución de la reserva de eficacia prevista en el artículo 44 del Reglamento 1260/99.

Para cada uno de los niveles de programación, se establecerán los correspondientes indicadores de seguimiento, que permitan lograr los objetivos del sistema de seguimiento enunciados anteriormente. Estos indicadores se definirán de una manera homogénea y coherente en todas las formas de intervención del MCA. Cada operador será responsable del suministro de información para cada actuación según el tipo de operación en que se enmarque. La Autoridad de gestión velará por la calidad global de la información contenida en este sistema. En las actuaciones cuyos destinatarios sean personas físicas, estos indicadores permitirán al menos la desagregación por géneros, por tramos de edad, por situación laboral y por pertenencia a colectivos con especiales dificultades de inserción. En las actuaciones que intervengan sobre empresas, estos indicadores permitirán al menos la distinción de su tamaño.

Los indicadores pertinentes se desarrollarán en el complemento de programa, específicamente para cada medida, para reflejar la realización, los resultados y el impacto obtenido. El complemento de programa identificará una selección de las medidas más representativas para un seguimiento y una evaluación en profundidad.

El beneficiario final solicitará, a través del sistema de seguimiento de la UAFSE, la inclusión de las actuaciones que pretenda llevar a cabo en desarrollo de las medidas y ejes del Programa Operativo con vistas a la elaboración del Complemento de Programa. Al dar de alta cada actuación, se incluirá en el tipo y el ámbito de intervención correspondientes y se indicarán los siguientes datos:

- la unidad gestora que ejecuta la actuación;

- una breve descripción de la actuación, especificando cuál es el ámbito de elegibilidad para la cofinanciación del FSE (tipo de gasto, beneficiarios últimos, ...);
- la base normativa que sustenta la actuación (título competencial, convocatorias; ...);
- la conformidad con el régimen de ayudas de estado (no aplicable; mínimis; reglamento de exención; solicitud; autorización - fecha final);
- la adecuación de la actuación a las prioridades horizontales (igualdad de oportunidades; medio ambiente; desarrollo local; sociedad de la información), indicando si la actuación es específica de uno de estos ámbitos, está relacionada en parte con ellos o no tiene una vinculación particular;
- el pilar, la directriz y, en su caso, la medida del PNAE en que se incluye la actuación; este dato se renovará anualmente;
- la verificación del cumplimiento de la obligación de publicidad del cofinanciado FSE.

Para cada actuación se incluirá un plan financiero indicativo, distinguiendo las fuentes de financiación. Se efectuará una primera estimación de la realización prevista, indicando en su caso el peso de las mujeres en el conjunto de las personas beneficiarias o de las PYMES en el caso de empresas, una previsión de distribución regional y de la incidencia en zonas de Objetivo 2 .

De acuerdo con el artículo 32.7 a más tardar el 30 de abril de cada año, el Estado miembro enviará a la Comisión una actualización de las previsiones de solicitudes de pago para el ejercicio en curso y las previsiones para el ejercicio presupuestario siguiente.

4.5.1.2. Sistema de seguimiento del INEM

El Instituto Nacional de Empleo, llevará a cabo una serie de actuaciones de seguimiento, dirigidas a cada uno de los Ejes prioritarios que le afectan y que contempla el Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006:

En relación con el Seguimiento, las intervenciones que se relacionan en cada uno de los ejes o medidas están dentro de un marco general y de un objetivo global y esto se orienta cada una de las intervenciones anuales; dichas actuaciones se especifican de modo más concreto en el PNAE de cada año, dado que éste es el resultado de la situación del mercado de trabajo de cada momento, del análisis de la eficacia de las acciones ejecutadas y de las medidas nuevas que deben adoptarse para corregir los problemas.

En este sentido hay un doble enfoque:

- 1º) El seguimiento de la financiación.
- 2º) El seguimiento y acompañamiento individuales.

1º) Seguimiento de la financiación

A partir del sistema de seguimiento que establezca la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, se realizarán las acciones correspondientes, de manera que permitan garantizar el seguimiento de las acciones cofinanciadas.

El seguimiento deberá permitir la transparencia de la información sobre la administración de los recursos y sobre el uso y/o utilización de los flujos financieros.

La descripción pormenorizada de las actuaciones cofinanciadas y la aplicación cada uno de los indicadores de seguimiento, tanto a nivel global como específico en cada Eje del Marco Comunitario, garantizará el buen uso de los fondos comunitarios.

2º) Seguimiento de acciones individuales

Para realizar la primera intervención, es necesaria una primera fase, la elaboración de un cuerpo de indicadores, que tengan en cuenta las variables de sexo, edad, colectivo al que pertenecen y otras relacionadas con la pertenencia al colectivo, que permitan medir y juzgar la calidad y rendimiento de las acciones.

Los indicadores permitirán efectuar la identificación de cada una de las acciones y de los individuos, en relación con los ejes, con la periodicidad necesaria a través del seguimiento informático.

Con el funcionamiento el SISPE y la configuración territorial del futuro Servicio Público de Empleo, será mucho más factible la identificación de las acciones dentro de los itinerarios profesionales, se evitará la duplicidad de acciones y permitirá dirigir las acciones preventivas o correctoras a las necesidades individuales.

Eje 1: Inserción y Reinserción Ocupacional de los desempleados

El seguimiento se efectuará sobre las acciones ejecutadas en relación con la Formación Profesional Ocupacional, las acciones IOBES, las bonificaciones por contratación de parados de larga duración y las Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.

Este eje implica la adopción de soluciones más adecuadas e integradas de diagnóstico, orientación y/o ayuda al empleo, dirigidas a los desempleados. Dichas soluciones requieren una atención y unas actuaciones de forma independientes y coordinadas.

Por otra parte, el nuevo Servicio Público de Empleo permitirá dirigir las acciones hacia una mayor eficacia de la gestión, en relación con las políticas de Empleo, impulsando para ello, los recursos propios de la Administración Central y Autonómica.

Se atenderá a criterios prioritarios, según la proporción o tasa de paro de la zona, asociando a los colectivos prioritarios, ya definidos, y que tendrán una participación, en cuanto a las acciones dirigidas a ellos, según la incidencia de paro en cada territorio y los requerimientos personales para su inserción.

Por tanto, en este refuerzo preventivo, las acciones se aplicarán en primer lugar, a la igualdad de oportunidades -participación de las mujeres al mercado de trabajo-, a los parados de larga duración y a colectivos con dificultades de inserción, y/o a aquellos que el sistema detecte.

Eje 3: Refuerzo de la estabilidad en el empleo y adaptabilidad

Las acciones de prevención en este eje son evidentes, fomentar el empleo estable de los colectivos más expuestos, para reforzar la estabilidad en el empleo y mejorar su calidad y, fomentar el trabajo a tiempo parcial, acomodando y flexibilizando el trabajo para aquellos trabajadores que no deseen trabajar a tiempo completo.

Las acciones de seguimiento se orientarán, por tanto, a evaluar la consecución de estos objetivos, gracias a la elaboración de una base de datos, permanentemente actualizada, que permita elaborar los indicadores de contexto y de impacto adecuados al ámbito de actuación.

Se efectuará el seguimiento sobre las bonificaciones efectuadas por contratación estable a tiempo parcial, y su incidencia en los colectivos de mayor riesgo, de modo que se garantice la estabilidad, la no discriminación y el equilibrio entre la flexibilidad y la protección social.

Eje 7: Integración laboral de las personas con especiales dificultades

Las medidas de este Eje, que afectan fundamentalmente a los núcleos más desfavorecidos dentro de la población activa, como son, aquellos que presentan una discapacidad de sus facultades físicas y/o psíquicas.

Es pues, necesario identificar estadísticamente este colectivo para realizar un seguimiento y análisis de los resultados obtenidos que responda a la realidad.

Se trata de conocer en qué medida se ha conseguido el criterio de normalización, en las mismas condiciones que el resto de los trabajadores, y si la subvención de contratos ha influido en esta normalización.

Para ello, los indicadores deberán posibilitar el análisis en torno al aumento o disminución del porcentaje de contratación del colectivo afectado con esta medida y en ese sentido evaluar la incidencia de esta medida en relación con la integración laboral.

Finalmente, gracias al diseño de programas específicos de atención a estos colectivos, previo análisis de la situación del colectivo, vías de entrada a la vida laboral, cualificación... se podrá diagnosticar, orientar, informar, formar, y acompañar a estas personas de modo adecuado para el inicio de su actividad laboral.

Eje 8: Fomento y Apoyo de las iniciativas de desarrollo local

Para medir el objetivo de potenciar la creación de empleo en el entorno local, los indicadores nos permitirán medir la reducción del desempleo en la zona, la mejora de la cualificación de los trabajadores, la promoción y la creación de empleo.

Además, permitirán analizar en qué medida los proyectos realizados dentro de este apartado, tienen un interés social contribuyen a la mejora de infraestructura y de los servicios locales.

Para la aprobación y el seguimiento de los proyectos el INEM tiene regulado el procedimiento a seguir:

- 1º.- Procedimiento para el establecimiento del marco de colaboración con la constitución de diferentes Comisiones de Planificación, Coordinación y de Empleo con representación de los Agentes Sociales y la Administración.
- 2º.- Procedimiento de aprobación de proyectos con el correspondiente análisis y evaluación de los mismos.
- 3º.- Procedimiento para la contratación de los trabajadores desempleados, con análisis de requerimientos del puesto y baremos de preselección, de acuerdo con los criterios específicos diseñados.
- 4º.- Procedimiento de Evaluación del Programa mediante la presentación de "documentos-memoria", donde se evalúa la eficacia del programa en términos de inserción, formación y resultados socioeconómicos.

Eje 9: Asistencia Técnica

La materialización de la asistencia técnica se realiza a través de estudios, mediante el seguimiento y evaluación de los programas realizados.

Dichos estudios permitirán conocer: las situaciones previas y los resultados conseguidos después de la aplicación de acciones. El análisis del resultado de estos estudios facilitará la toma de decisiones sobre la incorporación de acciones correctivas o preventivas en el mercado laboral.

4.5.2. Comité de Seguimiento

El seguimiento de esta intervención será competencia de un Comité de Seguimiento de las formas de intervención plurirregionales cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, presidido en nombre del Estado Miembro por la Unidad Administradora del FSE, del que formarán parte como miembros de pleno derecho: representantes de los Organismos y Organizaciones titulares de dichos Programas, representantes del organismo nacional competente en materia de igualdad de oportunidades, así como los interlocutores sociales más representativos en el ámbito nacional.

Además de sus funciones reglamentarias, este Comité aprobará como resultado de sus trabajos un informe sobre la incidencia regional de las actuaciones de los Programas de titularidad nacional que será presentado a los distintos Comités de Seguimiento de cada una de las regiones que integran el Marco Comunitario de Apoyo del Objetivo 3.

Los representantes de la Comisión que participen en este Comité lo harán de acuerdo con lo indicado en el apartado 2 del Artículo 35 del Reglamento 1260/1999.

Las funciones del Comité de Seguimiento se establecerán en el reglamento interno, que se debatirá y aprobará en su sesión constitutiva, recogiendo las enunciadas por el Reglamento 1260/99, en particular en su artículo 35.

El Comité se reunirá al menos una vez al año, aunque podrán celebrarse otras reuniones o crearse grupos de trabajo, de acuerdo con lo que establezca el reglamento interno.

En lo que se refiere a una participación equilibrada de hombres y mujeres en los Comités de Seguimiento, se actuará de acuerdo a lo indicado en el párrafo 2º del apartado 1 del artículo 35.

Este Comité estará sometido a lo que establezca el Comité de Seguimiento del Marco Comunitario de Apoyo.

4.5.3. Sistema de evaluación

La evaluación intermedia del Programa Operativo se realizará de acuerdo con las pautas establecidas por el grupo técnico previsto en el apartado 9.2 del Marco Comunitario de Apoyo. En particular, el pliego de condiciones para la selección del evaluador del Programa Operativo incluirá las disposiciones de la guía metodológica establecida por el equipo de evaluación seleccionado para la coordinación de la evaluación del Marco Comunitario de Apoyo.

Articulación de la evaluación intermedia del Programa Operativo con la del MCA.

El Marco Comunitario de Apoyo prevé la selección de un equipo de evaluación constituido por expertos independientes a principios del año 2001, con el fin de llevar a cabo las tareas preparatorias de la evaluación de los diferentes Programas Operativos. Así mismo, confía a un grupo técnico, constituido por representantes de la Autoridad de gestión del MCA y de la Comisión, la coordinación y el seguimiento de las tareas de evaluación. Este grupo elaborará los criterios de selección de los evaluadores, realizará el seguimiento de los trabajos, preparará las decisiones de validación, difusión y publicación de los informes.

El grupo técnico asociará a sus trabajos a los responsables del Programa Operativo que se consideren convenientes. Podrá tomar la decisión de profundizar en el estudio de determinados temas y proponer al Comité de Seguimiento la realización de estudios y evaluaciones temáticas.

El equipo de evaluación del MCA y el grupo técnico asegurarán la coordinación de todos los trabajos de evaluación de los Programas Operativos, garantizando la concordancia de los resultados de las distintas evaluaciones y elaborando la síntesis para el conjunto de las intervenciones.

Los distintos organismos que se encarguen de la ejecución de las actuaciones de este Programa Operativo colaborarán con el equipo de evaluación para la realización del estudio previo de los sistemas de gestión y de seguimiento utilizados por los beneficiarios finales, cuyo objeto es la elaboración de una guía metodológica para la evaluación intermedia. Esta guía será presentada al Comité de Seguimiento del Marco Comunitario de Apoyo y será utilizada como base para los trabajos de evaluación de este Programa Operativo. En particular, esta guía determinará la fecha última de presentación de la evaluación del Programa Operativo para permitir en tiempo útil su integración con las del resto de las intervenciones del MCA.

La evaluación del Programa Operativo deberá, en cualquier caso, valorar la contribución de los Fondos estructurales al Plan de Acción Nacional de Empleo y a la Estrategia Europea por el Empleo.

4.5.4. Indicadores de Contexto.

--

EJE PRIORITARIO FSE

<i>MEDIDA</i>	objetivo previsto 2000/2006
---------------	-----------------------------

1. Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados

1. Ofrecer a los desempleados posibilidades de inserción en el mercado laboral	personas	1.807.992
2. Combatir el paro prolongado mediante acciones de reinserción laboral de los desempleados de larga duración	personas	70.600
3. Ofrecer vías de inserción profesional a los jóvenes	personas	52.000

3. Refuerzo de la estabilidad en el empleo

3. Fomentar los procesos de modernización de las organizaciones públicas y privadas que favorezcan la creación y la estabilidad del empleo especificar unidad:	personas	259.900
4. Fomentar la permanencia de personas de edad madura en el mercado de trabajo	personas	0

7. Integración laboral de las personas con especiales dificultades

1. Apoyar la inserción de las personas discapacitadas en el mercado laboral	personas	15.400
---	----------	--------

8. Fomento y apoyo a las iniciativas de desarrollo local

1. Apoyar las iniciativas locales que contribuyan a la generación de empleo	nº acciones	23100
---	-------------	-------

4.5.5. Reserva de eficacia

La distribución de la reserva de eficacia prevista en el artículo 44 del Reglamento 1260/99 se efectuará entre los Programas Operativos que integran el Marco Comunitario de Apoyo del Objetivo 3. Con este fin, de acuerdo con lo establecido en el MCA, se incluirán en el Complemento de Programa los indicadores comunes para todos los Programas Operativos que responderán a los siguientes criterios:

- **Capacidad de absorción** de las ayudas programadas, medida como porcentaje de los compromisos de la Comisión correspondientes al Programa para los años 2000 a 2003 consumidos e incluidos en las solicitudes de pagos intermedios y considerados admisibles por la Comisión en la fecha que se determine en el Comité de Seguimiento del MCA durante el año 2001.

- **Criterios de gestión**

Se valorará particularmente:

- la calidad del sistema de seguimiento, que podrá medirse como porcentaje del coste total del programa sobre el cual se han suministrado los datos de seguimiento con el adecuado nivel de desagregación;
- la calidad del control financiero, que podrá medirse como porcentaje del montante de ayuda sometida a control financiero en el que no se han detectado irregularidades sobre el total de ayuda controlada;
- la calidad de la evaluación intermedia, para la cual el equipo de evaluación establecerá los oportunos criterios, en el marco de las tareas preparatorias de la evaluación.

- **Criterios de eficacia**, utilizando en la medida de lo posible los criterios que se enuncian a continuación:
 - Porcentaje de mujeres en el total de participantes;
 - Porcentaje de personas en riesgo de exclusión en el total de participantes;
 - Porcentaje de pymes sobre el total de empresas participantes;
 - Inserción laboral a los 6 meses (en %) de las personas participantes;
 - Supervivencia a los 12 meses (en %) de los proyectos empresariales apoyados por la intervención.

Debido al carácter temático de este Programa Operativo, los criterios de eficacia que se definirán en el Complemento de Programa se ajustarán a la naturaleza de las actuaciones previstas, de

forma que aseguren la equidad en la medición de la eficacia de los distintos Programas Operativos.

Además de los precedentes se podrán definir otros criterios para la reserva de eficacia de común acuerdo entre el Estado Miembro y la Comisión, teniendo en cuenta la Guía metodológica preparada por el equipo de evaluación del MCA.

Una vez fijados los criterios, el Estado Miembro y la Comisión establecerán un baremo de puntuación y un umbral por encima del cual el programa operativo se considerará globalmente eficaz y participará en el reparto de la reserva de eficacia en proporción a su dotación inicial. En ningún caso se utilizarán como criterios de eficacia o de gestión las previsiones efectuadas a título indicativo en este Programa Operativo sobre las realizaciones previstas, en particular aquellas que se expresan en términos de beneficiarios últimos.

Si el programa alcanza el umbral determinado, la autoridad de gestión y el titular de la intervención analizarán la capacidad para absorber la dotación adicional que le corresponda al Programa Operativo y propondrán una distribución de dicha dotación con vistas a la Decisión de reprogramación correspondiente.

4.5.6. Informes anuales y final

La Autoridad de Gestión enviará a la Comisión, dentro de los seis meses siguientes del final de cada año civil, un informe anual de ejecución previamente aprobado por el Comité de Seguimiento. Se presentará entre el 1 de enero y el 30 de junio de cada año en relación con el año anterior.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 34 del Reglamento 1260/1999, la Comisión y la autoridad de gestión examinarán conjuntamente el referido informe en un plazo máximo de tres meses desde su aprobación por el Comité de Seguimiento.

Un informe final será presentado a la Comisión dentro de los seis meses siguientes a la fecha límite de aplicabilidad de los gastos.

Los informes anuales y el informe final incluirán principalmente los elementos siguientes:

- ❑ Cualquier cambio en las condiciones generales que afecten a la ejecución de la intervención, en particular las tendencias socioeconómicas significativas, los cambios en las políticas nacionales o sectoriales y su repercusión en el desarrollo del programa y su coherencia con los objetivos previstos.

- ❑ Situación de la ejecución de los ejes del Programa y de las medidas del Complemento de Programa, con referencia a los indicadores físicos, de resultado e impacto, correspondientes a dichas medidas.
- ❑ Cantidades certificadas del gasto elegible realizado, por los Organismos ejecutores, incluyendo el desglose de los ingresos eventuales.
- ❑ Cantidades cobradas de la Comisión (siempre referido a 31 de diciembre del año de referencia) y las pagadas por las autoridades pagadoras de la forma de intervención.
- ❑ Cuadros de seguimiento financiero realizado, con el correspondiente análisis de la ejecución.
- ❑ Comunicaciones de la Comisión y de la Autoridad de Gestión sobre cumplimiento de la normativa aplicable en materia de publicidad, controles, ayudas de estado, etc.
- ❑ Disposiciones tomadas por la autoridad de gestión y el Comité de Seguimiento para garantizar la calidad y eficacia de la intervención.
- ❑ Gestiones realizadas, en su caso, para la realización de la evaluación intermedia.
- ❑ Comentarios sobre los eventuales problemas surgidos en la recogida de datos procedentes de los órganos ejecutores y medidas adoptadas.
- ❑ Utilización en su caso, de la asistencia técnica.
- ❑ Medidas adoptadas para garantizar la publicidad de las intervenciones.
- ❑ Cumplimiento de las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de las desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- ❑ Estado de realización física y financiera de las subvenciones globales y cumplimiento de los trámites específicos establecidos.
- ❑ Indicadores relacionados con la reserva de eficacia.
- ❑ Información sobre los controles efectuados
- ❑ Información sobre la utilización de los intereses bancarios.

4.5.7. Intercambio informático de datos

Siguiendo las indicaciones establecidas en el apartado 3.e) del artículo 18 del Reglamento 1260/99, la Comisión y el Reino de España acuerdan las modalidades que serán utilizadas para llevar a cabo el intercambio informático de datos necesarios para cumplir los requisitos relativos a la gestión, el seguimiento y la evaluación que establece dicho Reglamento.

Estas modalidades son las siguientes:

Durante una primera etapa, mientras no esté disponible la aplicación informática de la Autoridad de Gestión para la gestión, el seguimiento, el control y la evaluación de las acciones del Fondo Social Europeo, el intercambio informático de datos se hará a través de una conexión Internet a la aplicación "SFC – Structural Funds Common Database", que es la base de referencia de la Comisión en lo que concierne a las diferentes acciones de los Fondos Estructurales para el periodo de programación 2000-2006.

Se prevé que para Diciembre de 2000, la aplicación de la autoridad de gestión esté disponible para realizar el tratamiento de los datos y generar ficheros que respondan a la estructura solicitada por la Comisión.

A partir de esa fecha la transmisión de los datos, se hará a través del envío a la Comisión de ficheros con estructura electrónica (ficheros FTP). La Comisión se encargará de introducir el contenido de dichos ficheros en la aplicación SFC.

En cualquier caso, la aplicación SFC será la base de referencia de la Comisión y de España durante el periodo de programación cubierto por el Marco Comunitario de Apoyo.

Los datos remitidos por la Autoridad de Gestión a la Comisión provendrán de los que los beneficiarios finales aportan al Sistema de Seguimiento de la UAFSE a través de la aplicación informática mencionada en cuanto esté disponible. Hasta ese momento, el beneficiario final suministrará a la UAFSE los datos necesarios respetando la estructura prevista para facilitar su transmisión a la Comisión.

4.6. Autoridad pagadora y disposiciones de ejecución financiera.

La Unidad Administradora del Fondo Social Europeo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales asume asimismo las funciones de autoridad pagadora de las intervenciones para la canalización de los flujos financieros entre la Unión Europea y los beneficiarios finales a través de la cuenta del Tesoro de acreedores no presupuestarios - FSE. El sistema de seguimiento, descrito en sus aspectos más significativos en el apartado 4.3.1 de este capítulo, servirá de apoyo a las tareas derivadas del ejercicio de esta función.

Los compromisos presupuestarios comunitarios se efectuarán anualmente tomando como base la decisión de aprobación del programa.

Las solicitudes de pago a la Comisión se imputan al compromiso más antiguo vigente.

Según el artículo 31 del Reglamento 1260/99, la Comisión liberará de oficio la parte de un compromiso que no haya sido pagada a cuenta o para la cual no se haya presentado una solicitud de pago admisible, al término del segundo año siguiente al del compromiso. Las cuantías afectadas ya no podrán ser objeto de una solicitud de pago y se deben descontar de los planes financieros.

La autoridad de gestión, cuando detecte en el seguimiento de la intervención una baja ejecución financiera, advertirá de las posibles consecuencias de un descompromiso automático.

La Comisión deberá informar a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo si existe el riesgo de que se aplique la liberación automática anteriormente mencionada. En este supuesto, la UAFSE se lo comunicará al beneficiario final y se tomarán medidas para evitarlo, previa aprobación, en su caso, por el Comité de Seguimiento.

Si se llegase a producir un descompromiso automático, el beneficiario final y la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo realizarán una revisión del Programa Operativo y se propondrán al Comité de Seguimiento las correcciones que haya que introducir, en su caso.

Al efectuar el primer compromiso, la Comisión abonará a la autoridad pagadora un anticipo del 7% de la participación total del FSE en el Programa Operativo. El pago de este anticipo se fraccionará en dos mitades, la segunda de las cuales se librarán, a más tardar, al efectuar el compromiso del segundo año.

A medida que progrese la intervención, la UAFSE presentará solicitudes de pago a la Comisión, en general tres veces al año, basándose en declaraciones de gastos efectivamente pagados, suscritas por el beneficiario final. La Comisión efectuará el pago en el plazo máximo de dos meses a partir de la recepción de una solicitud de pago admisible, de acuerdo con los requisitos del apartado 3 del artículo 32 del Reglamento 1260/99.

Los ingresos recibidos de la Unión Europea serán canalizados a través de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, que comunicará a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo la recepción de pagos procedentes de la Comisión.

Como regla general, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda efectuará los ingresos que la UAFSE le ordene en la cuenta que el beneficiario final tenga debidamente acreditada ante el Tesoro. En esta orden de pago se detallará el importe a pagar al beneficiario final, la cuenta bancaria correspondiente y el código identificativo del gasto a efectos de seguimiento y control.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/1990, de 29 de junio, sobre medidas en materia presupuestaria, financiera y tributaria, los fondos procedentes del Fondo Social Europeo destinados a cofinanciar proyectos del Instituto Nacional de Empleo serán anticipados por el Estado español.

La Dirección General del Tesoro y Política Financiera sitúa los fondos en la cuenta de dicho organismo en el Banco de España.

La Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, a medida que se reciben de la Comunidad Europea los fondos destinados al INEM, comunica su importe a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera que procederá a la cancelación de los anticipos ya realizados.

El INEM incluye en el Presupuesto de Ingresos, en la aplicación 19.101.490.00 "Para la ejecución de las acciones y programas cofinanciados por el Fondo Social Europeo", de las cantidades previstas como consecuencia de la participación del Instituto en las distintas formas de intervención comunitarias, y procede a:

La contabilización mensual de los anticipos efectuados por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, del Ministerio de Economía y Hacienda, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial de Economía y Hacienda de 12 de septiembre de 1996, que regula los flujos financieros entre la Comunidad Europea y la Administración General del Estado.

La recepción de las cancelaciones de anticipos efectuadas por la Dirección General de Tesoro y Política Financiera, una vez recibidas de conformidad por la Comisión Europea las justificaciones de las acciones cofinanciadas.

Las transferencias trimestrales de los fondos previamente acordados en la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales, a las Comunidades Autónomas que hayan asumido la gestión de acciones cofinanciadas.

Los pagos a los acreedores, centros colaboradores, organismos e instituciones públicas y privadas que llevan a cabo las acciones cofinanciadas en territorio de gestión no transferida.

Los pagos de las Comunidades Autónomas a acreedores, centros colaboradores, organismos e instituciones públicas y privadas que llevan a cabo las acciones cofinanciadas de gestión transferida en su propio territorio.

La recepción anual de los certificados de ejecución, de las Comunidades Autónomas que tienen transferida la gestión de acciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Las correcciones financieras realizadas como consecuencia de irregularidades comprobadas por la actuación de los órganos de control internos del Estado miembro o por los comunitarios.

4.7. Procedimiento de Control Financiero

4.7.1. Disposiciones generales de control

En los términos dispuestos en el apartado 1 del Artículo 38 del Reglamento 1260/99 del Consejo, de 21 de Junio de 1999, el Estado miembro es el primer responsable del control financiero de las intervenciones, en este caso de las incluidas en el Marco Comunitario de Apoyo del Objetivo 3, en estrecha colaboración con la Comisión Europea, a fin de asegurar que los fondos comunitarios sean utilizados conforme a los principios de una correcta gestión financiera.

En este ámbito, incumben al Estado, fundamentalmente, las siguientes obligaciones:

- Establecer y aplicar disposiciones de gestión y control de forma que se garantice una utilización eficaz y regular de los Fondos Comunitarios. Una descripción de estas disposiciones deberá ser comunicada a la Comisión.
- Certificar que las declaraciones de gastos presentadas a la Comisión son exactas y que proceden de sistemas de contabilidad basados en justificantes verificables.
- La prevención, detección y corrección de las irregularidades de acuerdo con la normativa vigente, notificándolas a la Comisión y manteniéndola informada de la evolución de las diligencias administrativas y judiciales.
- La recuperación de los Fondos perdidos como consecuencia de una irregularidad comprobada, aplicando, cuando proceda, intereses de demora.
- La presentación a la Comisión, al término de cada intervención, de una declaración establecida por una persona o un servicio con funciones independientes de la autoridad de gestión. La declaración resumirá las conclusiones de los controles efectuados durante los años anteriores y se pronunciará sobre la validez de la solicitud de pago del saldo, así como sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones registradas en el certificado final de los gastos.

- El cumplimiento puntual de todas las obligaciones resultantes de la reglamentación comunitaria en esta materia

Con independencia de las responsabilidades de Control de la Comisión y del Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, y dado que el Estado miembro está obligado a combatir el fraude que afecte a los intereses financieros de la Comunidad adoptando las mismas medidas que para combatir el fraude que afecte a sus propios intereses financieros (artículo 280 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea), el Reino de España utilizará los sistemas de control, tanto externos como internos, que se indican en el Marco Comunitario de Apoyo.

En particular, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo es competente para realizar actuaciones de control sobre ayudas y subvenciones cofinanciadas por el citado Fondo comunitario de las que puede derivarse la exigencia de reintegro de la ayuda concedida al beneficiario final.

Sin perjuicio de los controles efectuados por los Estados miembros de acuerdo con las disposiciones legales reglamentarias y administrativas nacionales, los funcionarios o agentes de la Comisión podrán efectuar, de acuerdo con las disposiciones convenidas con el Estado Miembro en el marco de la cooperación, controles in situ, en los términos especificados en el apartado 2 del Artículo 38 del Reglamento 1260/1999. Los servicios competentes de la Comisión podrán igualmente solicitar al Estado Miembro que efectúe controles in situ para comprobar la regularidad de una o más operaciones. En estos controles podrán participar funcionarios o agentes de la Comisión.

Si la Comisión, después de realizar las oportunas comprobaciones, verifica que se cumplen alguno de los supuestos incluidos en el apartado 2 del Artículo 39 del Reglamento 1260/1999, suspenderá los pagos intermedios en cuestión, actuándose, a continuación, de acuerdo a lo especificado en los apartados 2 y 3 del mencionado artículo.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 3 del Artículo 38 del Reglamento 1260/1999, la Comisión y los Estados miembros cooperarán, basándose en acuerdos administrativos bilaterales, para coordinar los programas, la metodología y la aplicación de los controles con el fin de maximizar la utilidad de los controles efectuados, así como de garantizar la salvaguarda del principio de seguridad jurídica.

Cuando los informes elaborados por los servicios de la Comisión concluyan que el beneficiario final de las ayudas debe reintegrar fondos, se notificarán a la autoridad de gestión para su traslado al interesado, concediéndole un plazo de alegaciones. A la vista de las mismas, los servicios de la Comisión determinarán la procedencia o improcedencia del reintegro y su cuantificación y comunicarán por escrito sus conclusiones finales a la autoridad de gestión, para que ésta adopte las medidas oportunas.

El beneficiario final es corresponsable del control de las ayudas y garantiza que los fondos comunitarios son utilizados conforme a los principios de una correcta gestión financiera.

De acuerdo con lo establecido por el Reglamento 1681/94, el beneficiario final garantizará que todas las irregularidades que hayan sido objeto de un primer acto de comprobación administrativo o judicial, sean trasladadas a la autoridad de gestión que lo pondrá en conocimiento de los órganos competentes para comunicarlas a los servicios de la Comisión.

4.7.2. Disposiciones específicas

La gestión de fondos públicos es objeto de control por los siguientes órganos:

- Por el Tribunal de Cuentas Nacional, en el ejercicio de fiscalizaciones específicas.
- Por la Intervención General de la Administración del Estado, en la realización de controles financieros. Dicho Centro del Ministerio de Economía y Hacienda, en el ámbito del sector público estatal, puede realizar, en relación a la gestión y control de fondos públicos, auditorías de regularidad, operativas, financiera, de sistemas y procedimientos.

A su vez, el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (artículo 81.1.4), establece, como obligación del beneficiario de ayudas y subvenciones públicas, el sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente.

El Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, aprobado por el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, dispone el procedimiento de concesión de aquéllas, la instrucción y resolución, así como el control, con mención especial al procedimiento de reintegro.

En el supuesto en que el beneficiario no estuviese sometido a la fiscalización previa del gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, y, sin perjuicio de los posibles controles posteriores a los que pueda estar sujeto por parte de ésta, deberá someterse anualmente o con la periodicidad que establezca la autoridad de gestión a una auditoría.

Para asegurar una total transparencia y eficacia en la implementación de las acciones cofinanciadas por el FSE, durante el período 2000-2006 se reforzaran los dispositivos de seguimiento y control a fin de verificar el total respeto de las condiciones y criterios de selección establecidos

Respecto de subvenciones y ayudas públicas, presentadas a cofinanciación por el Fondo Social Europeo, cabe distinguir, entre otras, la siguiente tipología:

- a) **Subvenciones y ayudas gestionadas directamente por el Instituto Nacional de Empleo.**

La concesión es de la competencia del INEM, conforme a unas bases reguladoras, en las que se contienen las obligaciones de los beneficiarios. La regulación de las mismas comporta las siguientes actuaciones por parte del Instituto: resolución concesoria, derivada del cumplimiento de requisitos y condiciones, en concurrencia competitiva, para una pluralidad indeterminada de beneficiarios: acreditación documental, por parte de los beneficiarios, justificativa de la realización del objeto de la subvención. Revisión por el INEM de la documentación justificativa presentada.

Sin perjuicio del control que pueden realizar los órganos nacionales, al principio señalados, el INEM realiza determinadas actuaciones de comprobación y seguimiento para cada uno de los ejes, como se detalla más adelante.

Detectadas irregularidades cometidas por el beneficiario, que ha percibido subvenciones y ayudas públicas del INEM, bien sea como consecuencia de fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas o de controles financieros de la Intervención General de la Administración del Estado o de las actuaciones de comprobación del INEM, se inicia el procedimiento de reintegro, según lo establecido en el artículo 81.9 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y de acuerdo con lo dispuesto, asimismo, en el artículo 8 del Real Decreto 2225/1993. Para ello se incoa el reglamentario procedimiento de reintegro, conforme a su específica regulación del INEM, contenida en la Resolución de 20 de marzo de 1996 (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril de 1996 y corrección de errores de 3 de mayo de 1996), en orden a recuperar las subvenciones y ayudas, indebidamente percibidas o no justificadas por los beneficiarios, por no afectación comprobada, a la finalidad que motivó su otorgamiento.

De las cantidades reintegradas, se efectúan las correspondientes correcciones financieras, puestas en relación con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

b) Subvenciones y ayudas gestionadas por las Comunidades Autónomas, con competencias asumidas.

Tratándose de competencias de gestión, asumidas estatutariamente por las Comunidades Autónomas, la regulación estatal de dichas subvenciones se determina en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Anualmente, acordada la distribución territorial de las subvenciones y ayudas entre las Comunidades Autónomas con competencias de gestión transferidas, la Orden Ministerial de distribución recoge, dando cumplimiento del mencionado artículo 153, la documentación justificativa a remitir al INEM que refleja la gestión realizada por las Administraciones Autonómicas en su territorio, de las subvenciones y ayudas públicas.

Los procedimientos de reintegro, resultantes de la gestión realizada por las Comunidades Autónomas, son de su competencia y se comunican al INEM a efectos de su justificación o corrección financiera, puesta en relación con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

CONTROL POR EJES:

Eje 1 - Inserción y Reinserción Ocupacional de los desempleados.

Respecto a las acciones de: "Formación Profesional", "Formación-empleo en Talleres de Empleo, Escuelas Taller y Casas de Oficios" y las acciones de "Información, orientación y búsqueda de empleo (IOBE)", el procedimiento de control abarca todas las etapas procedimentales. Ello se lleva a efecto, también con una recogida de datos, sobre la acción o beneficiario, necesarios para realizar dicho control y con una aplicación informática que permite realizar consultas y que posibilita un control puntual o general.

En el caso de las entidades colaboradoras se empieza por la selección y comprobación de la adecuación de las instalaciones y equipamientos humanos y materiales de dichas entidades colaboradoras para conseguir los objetivos propuestos. Se determinan los colectivos y/o beneficiarios receptores de las acciones y el tipo de acciones que deben recibir.

Después se procede a la recogida de datos que permitan:

- Identificar y localizar al beneficiario y /o entidad
- Conocer el tipo de acciones y/o proyectos recibidos o a ejecutar.
- Saber la duración de la acción o del proyecto. Inicio y fin de la acción, altas y bajas, etc.

La entidad colaboradora, además, deberá presentar:

- La justificación de la ejecución de las acciones .
- La correspondiente relación de beneficiarios, demandantes atendidos, y los servicios recibidos
- La justificación acreditativa del gasto de modo desglosado
- Las fichas de control de acciones recibidas.
- Y cualquier otra documentación que sea requerida por el INEM

Finalmente, bien por visitas "in situ" para comprobar el cumplimiento de todos los requisitos, o con la firma del beneficiario que ha recibido dicha acción, o bien a través de los cuestionarios remitidos a todos los beneficiarios o por muestra aleatoria, y significativa, se comprueba si ha recibido el servicio correspondiente, con qué calidad y/o grado de satisfacción, etc.

Eje 3 - Refuerzo de la Estabilidad en el Empleo y Adaptabilidad.

En cuanto a las medidas de este Eje las acciones de "Bonificaciones de cuotas a la S.S. para fomento de la contratación indefinida de contratos a tiempo parcial", el control se realiza de acuerdo a los siguientes procesos:

- Registro de los contratos objeto de bonificación, efectuado en las oficinas del INEM, donde se recogen todos los datos necesarios para el control.
- Análisis del cumplimiento de los requerimientos exigidos en la norma, para saber si el tipo de contrato presentado puede ser bonificado.
- Análisis de las liquidaciones de cotización que las empresas deben realizar con periodicidad mensual ante la Tesorería de la Seguridad Social. El análisis de la autoliquidación permite detectar los trabajadores con derecho a la bonificación. Se graban estos datos y los recibe INEM mensualmente.
- Mediante un cruce informático de "registros de contratos" y de las cotizaciones, el INEM identifica las irregularidades y remite periódicamente los listados de irregularidades detectadas a Inspección de Trabajo y SS, que tiene atribuida la función inspectora y el levantamiento, si procede, de actas de infracción y propuestas de sanciones.

Eje 7 - Integración laboral de las personas con especiales dificultades.

Para la concesión de subvenciones por contratación de los trabajadores minusválidos, el INEM exige la selección de dichos trabajadores en la correspondiente oficina de empleo, mediante oferta genérica, así como la presentación del correspondiente certificado de minusvalía del trabajador, expedido por el Organismo competente.

Posteriormente, solicita un informe al equipo multiprofesional del indicado organismo, relativo a la adecuación del trabajador a las condiciones requeridas para el desempeño del puesto de trabajo.

El INEM comprueba periódicamente la situación en la empresa de los trabajadores minusválidos por los que ésta ha percibido subvención, mediante consulta informática de los "Informes de Vida Laboral" iniciando el procedimiento de reintegro de cantidades en caso de que el trabajador minusválido haya causado baja en la empresa sin haber sido sustituido por otro.

Eje 8 - Fomento y Apoyo a las Iniciativas de desarrollo local.

Con carácter general, los beneficiarios de las subvenciones, que están reguladas por norma, deben someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el INEM y la Inspección de Trabajo y a las de control financiero ya especificado, y además:

- Con carácter previo se comprueba la solvencia de la empresa, se estudia y analiza la memoria descriptiva.
- A la finalización de cada periodo subvencionado la Corporación Local o Empresa beneficiaria debe presentar:
 - Fechas de inicio y finalización del proyecto.
 - Justificantes económicos de las nominas abonados a los AEDLS contratados y a los contratados para las obras o servicios con sus correspondientes datos de cotización. O en su caso las facturas acreditativas del coste de la actividad (formación, tutoría, informe, etc.)
 - El estudio y/o el informe o memoria sobre las actividades desarrolladas, especificando los logros conseguidos en relación con los objetivos que se pretendan y a los que se destinó la subvención.
 - Finalmente en los casos en que la subvención está condicionada al mantenimiento de la plantilla, la comprobación se efectúa mediante consultas periódicas en la vida laboral o mediante la presentación, por parte del beneficiario, de las variaciones de altas y bajas de trabajadores.

Además en el programa "Convenio de colaboración del INEM con las Corporaciones Locales" en el procedimiento a seguir para el control de la contratación de desempleados se establecen otros procedimientos:

- Procedimiento de transferencia de fondos a las Corporaciones Locales, mediante documentos que acrediten tanto el inicio de la obra o servicio, como la ejecución de la misma de acuerdo con lo marcado.
- Procedimiento de Justificación del Gasto, mediante documentos probatorios que acrediten el fin para el que fue concedida la subvención.

Eje 9 – Asistencia Técnica.

Dado que en este eje se incluyen estudios, informes y publicidad, el control se realiza a través de lo que se establece en la Ley general de contratos del Estado y la Ley general presupuestaria, vigentes en cada momento.

4.8. Observancia de las Políticas Comunitarias.

En el desarrollo de las actuaciones incluidas en el presente Programa Operativo, se respetarán las disposiciones y orientaciones de las restantes políticas comunitarias, en particular las normas de competencia, la adjudicación de contratos públicos, la protección del medio ambiente, la igualdad entre hombres y mujeres y demás disposiciones concordantes.

Se recoge a continuación el cuadro relativo a las ayudas de estado.

Número de la medida	Título del régimen de ayudas o de la ayuda individual	Número de registro del expediente de ayudas de Estado	Referencia de la carta de autorización	Duración del régimen de ayudas
1.1	No se concederán ayudas de estado, en el sentido del art. 87.1 del Tratado CE, bajo esta medida			
1.2	Las ayudas concedidas se ajustarán a la regla de minimis (DOCE C68 de 6/3/96)			
1.3	No se concederán ayudas de estado, en el sentido del art. 87.1 del Tratado CE, bajo esta medida			
3.2	Las ayudas concedidas se ajustarán a la regla de minimis (DOCE C68 de 6/3/96)			
7.1	Las ayudas concedidas se ajustarán a la regla de minimis (DOCE C68 de 6/3/96)			
8.1	No se concederán ayudas de estado, en el sentido del art. 87.1 del Tratado CE, bajo esta medida			
9.1	No se concederán ayudas de estado, en el sentido del art. 87.1 del Tratado CE, bajo esta medida			
9.2	No se concederán ayudas de estado, en el sentido del art. 87.1 del Tratado CE, bajo esta medida			

La autoridad de gestión de acuerdo con sus obligaciones derivadas del apartado g del párrafo 1 del artículo 34 del Reglamento 1260/99, dispone de los cuadros de regímenes de ayudas e informa a la Comisión, en el momento de la presentación del complemento del programa, de cualquier modificación que se haya producido. La presentación de regímenes de ayudas nuevos dará lugar a una modificación de la decisión de la Comisión relativa a la intervención.

4.9 Información y Publicidad.

De acuerdo con el artículo 18.3 del Reglamento 1260/99, el Complemento de Programa describirá las medidas que garanticen la publicidad del Programa Operativo. La autoridad de gestión garantizará el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Reglamento de la Comisión 1159/2000 de 30 de mayo sobre información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas por los Fondos Estructurales.

La autoridad de gestión y los beneficiarios finales garantizarán la transparencia, informando a los interlocutores sociales y a los agentes que se consideren más adecuados en cada caso sobre el

contenido, el desarrollo de las intervenciones cofinanciadas y las modalidades de aplicación de las mismas. Los interlocutores sociales más representativos serán, además, miembros de pleno derecho del Comité de seguimiento.

Asimismo, se aumentará la visibilidad de las acciones comunitarias, sensibilizando la opinión pública del papel que desarrolla el Fondo Social Europeo en España.

Para conseguir este objetivo, se preverán medios adecuados de difusión de la información hacia la opinión pública, utilizando en particular las nuevas tecnologías de información y de comunicación.

La realización de las acciones de Información y Publicidad del Programa Operativo se enmarcará en un plan de comunicación que definirá los objetivos, la estrategia, los beneficiarios potenciales, la dotación presupuestaria, así como el organismo responsable para la ejecución de las acciones y los criterios de evaluación para las acciones realizadas. En particular, en todos los documentos relativos a la concesión de las ayudas estructurales se especificará el origen comunitario de los fondos. El destinatario último estará siempre informado del origen comunitario de los fondos.

La Autoridad de gestión y el titular del Programa Operativo, designarán una o varias personas responsables para la información y la publicidad y lo comunicarán a la Comisión.

El informe anual de ejecución contendrá una exposición de las acciones que se hayan ejecutado de acuerdo con el plan de comunicación así como las modificaciones que se hayan aportado a dicho plan en función de los resultados obtenidos y de la demanda percibida.

5. Plan Financiero

PROGRAMA OPERATIVO: TABLA FINANCIERA POR EJE PRIORITARIO Y AÑOS EN EUROS

Nº M.C.A.: 1999ES053CC001

Nº P.O.: 2000ES053PO313

TÍTULO: PO/3 FSE FOMENTO DEL EMPLEO

EJE PRIORITARIO AÑO	COSTE TOTAL ELEGIBLE 1=2+9+10	COSTE TOTAL PUBLICO 2=3+4	Participación Comunitaria: F.S.E. 3	PUBLICO					PRIVADO 9
				TOTAL 4=5+6+7+8	Participación Pública Nacional			OTROS 8	
					CENTRAL 5	REGIONAL 6	LOCAL 7		

1 Inserción y reinserción ocupacional de los desempleados

2000	218.898.112	218.898.112	87.559.245	131.338.867	131.338.867	0	0	0	0	0
2001	223.223.750	223.223.750	89.289.500	133.934.250	133.934.250	0	0	0	0	0
2002	227.735.162	227.735.162	91.094.065	136.641.097	136.641.097	0	0	0	0	0
2003	232.264.335	232.264.335	92.905.734	139.358.601	139.358.601	0	0	0	0	0
2004	214.835.695	214.835.695	85.934.278	128.901.417	128.901.417	0	0	0	0	0
2005	219.113.825	219.113.825	87.645.530	131.468.295	131.468.295	0	0	0	0	0
2006	223.549.010	223.549.010	89.419.604	134.129.406	134.129.406	0	0	0	0	0
TOTAL EJE PRIORITARIO	1.559.619.889	1.559.619.889	623.847.956	935.771.933	935.771.933	0	0	0	0	25

PROGRAMA OPERATIVO: TABLA FINANCIERA POR EJE PRIORITARIO Y AÑOS EN EUROS

Nº M.C.A.: 1999ES053CC001

Nº P.O.: 2000ES053PO313

TÍTULO: PO/3 FSE FOMENTO DEL EMPLEO

EJE PRIORITARIO AÑO	COSTE TOTAL ELEGIBLE 1=2+9+10	COSTE TOTAL PUBLICO 2=3+4	Participación Comunitaria: F.S.E. 3	PUBLICO					PRIVADO 9
				TOTAL 4=5+6+7+8	Participación Pública Nacional			OTROS 8	
					CENTRAL 5	REGIONAL 6	LOCAL 7		

3 Refuerzo de la estabilidad en el empleo y adaptabilidad

2000	13.903.731	13.903.731	6.256.679	7.647.052	0	0	0	0	0
2001	14.191.120	14.191.120	6.386.004	7.805.116	0	0	0	0	0
2002	14.468.600	14.468.600	6.510.870	7.957.730	0	0	0	0	0
2003	14.755.988	14.755.988	6.640.195	8.115.793	0	0	0	0	0
2004	13.646.071	13.646.071	6.140.732	7.505.339	0	0	0	0	0
2005	13.928.504	13.928.504	6.267.827	7.660.677	0	0	0	0	0
2006	14.205.984	14.205.984	6.392.693	7.813.291	0	0	0	0	0
TOTAL EJE PRIORITARIO	99.099.998	99.099.998	44.595.000	54.504.998	0	0	0	0	0

PROGRAMA OPERATIVO: TABLA FINANCIERA POR EJE PRIORITARIO Y AÑOS EN EUROS

Nº M.C.A.: 1999ES053CC001

Nº P.O.: 2000ES053PO313

TÍTULO: PO/3 FSE FOMENTO DEL EMPLEO

EJE PRIORITARIO AÑO	COSTE TOTAL ELEGIBLE 1=2+9+10	COSTE TOTAL PUBLICO 2=3+4	Participación Comunitaria: F.S.E. 3	PUBLICO					PRIVADO 9
				TOTAL 4=5+6+7+8	Participación Pública Nacional			OTROS 8	
					CENTRAL 5	REGIONAL 6	LOCAL 7		

7 Integración en el mercado de trabajo de las personas con especiales dificultades

2000	8.184.788	8.184.788	3.683.155	4.501.633	4.501.633	0	0	0	0	0
2001	8.353.971	8.353.971	3.759.287	4.594.684	4.594.684	0	0	0	0	0
2002	8.517.315	8.517.315	3.832.792	4.684.523	4.684.523	0	0	0	0	0
2003	8.686.495	8.686.495	3.908.923	4.777.572	4.777.572	0	0	0	0	0
2004	8.033.111	8.033.111	3.614.900	4.418.211	4.418.211	0	0	0	0	0
2005	8.199.375	8.199.375	3.689.719	4.509.656	4.509.656	0	0	0	0	0
2006	8.362.720	8.362.720	3.763.224	4.599.496	4.599.496	0	0	0	0	0
TOTAL EJE PRIORITARIO	58.337.775	58.337.775	26.252.000	32.085.775	32.085.775	0	0	0	0	0

PROGRAMA OPERATIVO: TABLA FINANCIERA POR EJE PRIORITARIO Y AÑOS EN EUROS

Nº M.C.A.: 1999ES053CC001

Nº P.O.: 2000ES053PO313

TÍTULO: PO/3 FSE FOMENTO DEL EMPLEO

EJE PRIORITARIO AÑO	COSTE TOTAL ELEGIBLE 1=2+9+10	COSTE TOTAL PUBLICO 2=3+4	Participación Comunitaria: F.S.E. 3	PUBLICO					PRIVADO 9
				TOTAL 4=5+6+7+8	Participación Pública Nacional			OTROS 8	
					CENTRAL 5	REGIONAL 6	LOCAL 7		
2000	33.748.497	33.748.497	15.186.824	18.561.673	0	0	0	0	0
2001	34.426.281	34.426.281	15.491.827	18.934.454	0	0	0	0	0
2002	35.112.890	35.112.890	15.800.801	19.312.089	0	0	0	0	0
2003	35.814.545	35.814.545	16.116.546	19.697.999	0	0	0	0	0
2004	33.121.219	33.121.219	14.904.549	18.216.670	0	0	0	0	0
2005	33.786.504	33.786.504	15.203.927	18.582.577	0	0	0	0	0
2006	34.461.921	34.461.921	15.507.865	18.954.056	0	0	0	0	0
TOTAL EJE PRIORITARIO	240.471.857	240.471.857	108.212.339	132.259.518	0	0	0	0	0

8 Apoyo de iniciativas locales de generación de empleo

PROGRAMA OPERATIVO: TABLA FINANCIERA POR EJE PRIORITARIO Y AÑOS EN EUROS

Nº M.C.A.: 1999ES053CC001

Nº P.O.: 2000ES053PO313

TÍTULO: PO/3 FSE FOMENTO DEL EMPLEO

EJE PRIORITARIO AÑO	COSTE TOTAL ELEGIBLE 1=2+9+10	COSTE TOTAL PUBLICO 2=3+4	Participación Comunitaria: F.S.E. 3	PUBLICO					PRIVADO 9
				TOTAL 4=5+6+7+8	Participación Pública Nacional			OTROS 8	
					CENTRAL 5	REGIONAL 6	LOCAL 7		
2000	505.922	505.922	252.961	252.961	0	0	0	0	0
2001	516.380	516.380	258.190	258.190	0	0	0	0	0
2002	526.476	526.476	263.238	263.238	0	0	0	0	0
2003	536.932	536.932	268.466	268.466	0	0	0	0	0
2004	496.546	496.546	248.273	248.273	0	0	0	0	0
2005	506.824	506.824	253.412	253.412	0	0	0	0	0
2006	516.920	516.920	258.460	258.460	0	0	0	0	0
TOTAL EJE PRIORITARIO	3.606.000	3.606.000	1.803.000	1.803.000	0	0	0	0	0

9 Asistencia Técnica

PROGRAMA OPERATIVO: TABLA FINANCIERA POR EJE PRIORITARIO Y AÑOS EN EUROS

Nº M.C.A.: 1999ES053CC001

Nº P.O.: 2000ES053PO313

TÍTULO: PO/3 FSE FOMENTO DEL EMPLEO

EJE PRIORITARIO AÑO	COSTE TOTAL ELEGIBLE 1=2+9+10	COSTE TOTAL PUBLICO 2=3+4	Participación Comunitaria: F.S.E. 3	PUBLICO					PRIVADO 9
				TOTAL 4=5+6+7+8	Participación Pública Nacional			OTROS 8	
					CENTRAL 5	REGIONAL 6	LOCAL 7		
2000	275.241.050	275.241.050	112.938.864	162.302.186	0	0	0	0	0
2001	280.711.502	280.711.502	115.184.808	165.526.694	0	0	0	0	0
2002	286.360.443	286.360.443	117.501.766	168.858.677	0	0	0	0	0
2003	292.058.295	292.058.295	119.839.864	172.218.431	0	0	0	0	0
2004	270.132.642	270.132.642	110.842.732	159.289.910	0	0	0	0	0
2005	275.535.032	275.535.032	113.060.415	162.474.617	0	0	0	0	0
2006	281.096.555	281.096.555	115.341.846	165.754.709	0	0	0	0	0
TOTAL P.O.	1.961.135.519	1.961.135.519	804.710.295	1.156.425.224	0	0	0	0	0

